



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA
CUANTÍA**

Versión: 01

Fecha: 28/08/2026

Página **1** de **1**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante Decreto Ordenanzal No. 00263 del 2008 se creo el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente adscrito a la Secretaria de Educación.

Que, dentro de la Organización Interna del Instituto, creada mediante el Acuerdo No. 009 del 2018, se encuentra la Subgerencia Administrativa y Financiera, la cual tiene dentro de sus funciones, entre otras: *“Dirigir y coordinar las políticas, planes y programas para la adquisición y suministro de bienes y prestación de servicios administrativo, de acuerdo con los objetivos y necesidades del Instituto.”*

Que, en cumplimiento de las funciones, la Subgerencia Administrativa y Financiera administra y controla el parque automotor de la Entidad, conformado por un total de 7 vehículos así:

MARCA	TIPO	PLACA
CHEVROLET	TRAILBLAZAR LTZ	LMM764
NISSAN	MICROBUS URBAN	ODR549
CHEVROLET	CAMION NHR	ODT295
HINO	BUS FC 9LTZ	ODT422
TOYOTA	HILUX	OFK510
TOYOTA	FORTUNER	OFK511
KIA	NEW SPORTAGE LX	OCF215

Estos vehículos del Instituto prestan servicio en todo el Territorio Nacional especialmente en el Departamento de Cundinamarca, es decir, se trasladan entre los 116 Municipios del Departamento; en muchas ocasiones dadas las actividades y eventos deportivos que se programan, en muchas ocasiones los vehículos deben pernoctar y continuar rutas a otros sitios; lo que implica que sea necesario garantizar una amplia cobertura en el suministro de combustible.

Que, para garantizar la operación y funcionamiento del parque automotor, la Subgerencia debe garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo, cada vez que se requiera; así como el suministro de combustible, que de acuerdo con las características y marca de los vehículos estos operan con gasolina Diesel.

En razón a dicha necesidad, se consultaron y validaron las diferentes modalidades de servicio para el suministro de combustible; encontrándose que el mejor modelo operativo que garantizar la necesidad requerida por el Instituto es la de suministro de bonos redimibles por combustible.

Que para atender la necesidad, la Subgerencia Administrativa y Financiera cuenta con un presupuesto de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MONEDA LEGAL.**

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01
		Fecha: 28/08/2026
		Página 2 de 2

Así las cosas, con el fin de garantizar el suministro de combustible y atendiendo a lo ordenado en el Decreto 310 del 2021, se evidenció la existencia del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III PROCESO: CCNEG-064-01-2022 / CONTRATO: CCE-326-AMP-202, el cual cuenta con una vigencia máxima para colocación de órdenes de compra hasta el 3 de diciembre del 2026.



De la verificación de las condiciones del citado acuerdo se evidencia que el suministro de combustible se presta en las siguientes categorías:

- Proveedores de combustible de la Categoría A y B
- Suministro del Combustible a través de un Distribuidor Mayorista
- Suministro del Combustible a través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio Automotriz (EDS)
- Suministro del Combustible a través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio Fluvial (EDS)
- Suministro del Combustible a través de un Distribuidor Minorista - Comercializador Industria
- Proveedores de Medios de Pago Alternativo de las Categorías C

El acuerdo cuenta con catalogo de estaciones de servicio por categoría, en la cuales se enlistan estaciones en el departamento de Cundinamarca así: Bogotá, Cota, Chía, Facatativá, Madrid, Mosquera, Sibate y Soacha. Sin embargo, no cuenta con la modalidad de adquisición de bonos. Adicionalmente, ninguna de las categorías permite la adquisición de bonos.

Bajo este contexto, luego de realizar un análisis detallado de los aspectos técnicos y operativos del Acuerdo Marco de Precios actualmente vigente para el suministro de combustible, se concluyó que sus condiciones no se ajustan a las necesidades específicas de la Entidad; toda vez que el esquema de contratación previsto en el mencionado Acuerdo presenta una rigidez que resulta incompatible con el modelo operativo propuesto y requerido por la Entidad.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 en el ítem XXX

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA
CUANTÍA**

Versión: 01

Fecha: 28/08/2026

Página **3** de **3**

**ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y
EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA - INDEPORTES**

2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O ACTIVOS (Tangibles o Intangibles)

El objeto de este contrato es para:

- a) Compra de un activo tangible ¹ SI ☒ NO ☐
- b) Compra de un activo intangible ² SI ☐ NO ☒
- c) Compra de un activo que sea mayor valor de un activo tangible o intangible existente SI ☐ NO ☒
- d) Contratación de un servicio que genere un mayor valor de un activo tangible o intangible ya adquirido por el Instituto SI ☐ NO ☒

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Requerimientos Técnicos – Especificaciones Esenciales del Objeto a contratar:

Unidad de Medida: Bonos o Tarjetas Recargables Física

Cobertura: Territorio Nacional con prioridad en todo el Departamento de Cundinamarca.

Cantidad de Bonos y/o Tarjetas: Siete (7)

Aspectos Generales:

- Cada Bono o Tarjeta Recargable deberá llevar el nombre del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES. Considerando que son siete (7) vehículos, el total de bono o tarjeta recargable serán 7.
- La vigencia de los Bonos deberá ser hasta el 31 de diciembre del 2027, en caso de vencimiento, estos pueden ser sustituidos sin costo alguno.
- El oferente deberá entregar certificación de la relación de establecimientos de servicio en todo el territorio nacional, especialmente en el Departamento de Cundinamarca.
- El contratista deberá garantizar la disponibilidad de un empleado de enlace para tramitar peticiones, solicitudes, quejas y en general información para llevar un buen termino el objeto contractual.
- En caso de deterioro o pérdida de los bonos o tarjetas redimibles, el oferente otorgará nuevamente la impresión del bono, por una única vez. Y sin costo para el Instituto.
- En caso de bonos con errores de impresión, el oferente realizará sin ningún costo el cambio de los mismos.

- Los bonos y/o tarjetas deberán tener características de seguridad tales como: Reacción Química a los compuestos clorados, marca de agua duotono, micro textos y código de barras.
- En el reverso del bono deberá indicar las siguientes condiciones: a. No se permite la negociación total o parcial del bono por dinero en efectivo. B. Esta tarjeta solo es redimible para el vehículo de placa (señala placa de cada vehículo de manera individual)
- El contratista deberá garantizar la plataforma tecnológica o sistema de recarga a la cual podrá acceder el Instituto para recarga el bono por un valor específico atendiendo a la ruta del servicio a prestar por el vehículo. El presupuesto final de la recarga corresponderá al valor final que resulta luego de hacer efectivo el pago de la comisión.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Expedir los bonos y/o tarjetas recargables con fecha de vencimiento hasta el 31 de diciembre del 2027. En las condiciones y especificaciones señaladas en el estudio previo.
2. Garantizar que los bonos y/o tarjetas recargables sean redimibles por combustible, en cualquiera de las estaciones de servicio o en los establecimientos afiliados y que cubra todo el territorio nacional especialmente en el Departamento de Cundinamarca.
3. Garantizar que el medio redimible sea utilizado exclusivamente para la adquisición de combustible de los vehículos de propiedad del Instituto
4. Garantizar la plataforma y/o sistema para que el supervisor designado por la Entidad pueda asignación el valor del bonos y/o tarjetas recargable por cada placa de vehículo de propiedad del Instituto.
5. Entregar los reportes y soportes de operación que sean requeridos por el supervisor, incluyendo, la entrega al conductor de comprobante físico o electrónico o voucher físico (tiquete de terminal) que certifica la transacción.
6. Informar al supervisor sobre el saldo disponible y los consumos realizados.
7. Atender oportunamente los requerimientos y novedades reportadas por el supervisor.
8. Presentar las facturas y demás documentos requeridos para el trámite de pago.
9. Mantener vigentes los permisos y requisitos legales necesarios para el suministro de combustible.
10. Cumplir las normas técnicas, ambientales y de seguridad aplicables al suministro de combustible.
11. Informar oportunamente cualquier irregularidad relacionada con el uso del medio redimible.
12. Garantizar la disponibilidad del medio redimible durante el plazo de ejecución contractual.
13. Reintegrar los saldos no ejecutados, cuando haya lugar.
14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y de los documentos del proceso.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA
CUANTÍA**

Versión: 01

Fecha: 28/08/2026

Página **5** de **5**

2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Presentar informe o soportes ante el supervisor sobre la ejecución del mismo del contrato.
9. Mantener informado al supervisor sobre el estado de la ejecución del contrato, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
12. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
13. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

3.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

- 1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
- 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
- 3) Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
- 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Una vez verificado en la página web www.colombiacompra.gov.co y en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026, se encontró que el objeto a contratar está clasificado hasta cuarto nivel de la siguiente forma:

Con el fin de clasificar de manera precisa el objeto del proceso de contratación y facilitar su trazabilidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se identifican los siguientes códigos UNSPSC, conforme al clasificador oficial adoptado por Colombia Compra Eficiente:

Código Producto	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Nombre Producto
--------------------	----------	---------	-------	----------	-----------------



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA
CUANTÍA**

Versión: 01

Fecha: 28/08/2026

Página **6** de **6**

15101505	15	10	50	05	Combustible Diesel
15101506	15	10	50	06	Gasolina
15111502	15	11	50	02	Metano

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para llevar a cabo la presente contratación, se utilizará la modalidad contemplada en el numeral 5 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “**Contratación mínima cuantía**”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

"La presente contratación se adelanta bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso garantiza la **selección objetiva** mediante la concurrencia pública en el SECOP, asegurando que la administración obtenga el servicio bajo condiciones de mercado favorables, respetando los principios de **transparencia y responsabilidad** inherentes a la contratación estatal colombiana.

Lo anterior, toda vez que el presupuesto estimado para la ejecución objeto del presente proceso asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE**.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACION

4.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presente proceso contractual es:

NÚMERO CDP	DIS2026000500
FECHA	21/09/2026
EXPEDIDO POR	Nidia Alexandra Navarrete Navarrete
TOTAL VALOR CDPS	\$ 20.000.000

4.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

4.2.1 PROPONENTE SINGULAR

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá allegar MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES de contratos suscritos, iniciados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades principales correspondan al suministro de combustible, comercialización de combustible mediante medios redimibles, tarjetas, bonos, vales o mecanismos equivalentes

destinados al suministro de combustible, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Cuando la oferta sea presentada por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES, de las cuales cada integrante deberá acreditar al menos una (1) certificación cuyo objeto y/o actividades desarrolladas correspondan al suministro de combustible, comercialización de combustible mediante medios redimibles, tarjetas, bonos, vales o mecanismos equivalentes destinados al suministro de combustible.

4.3 CRITERIOS DIFERENCIALES DE LA EXPERIENCIA.

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo Decreto, “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”; o el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”, podrá acreditar la experiencia requerida para este proceso de contratación mediante un MÁXIMO DE TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos suscritos, iniciados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades principales correspondan al suministro de combustible, comercialización de combustible mediante medios redimibles, tarjetas, bonos, vales o mecanismos equivalentes destinados al suministro de combustible, cuyo valor sumado sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial, equivalente a ONCE COMA CUARENTA Y DOS (11,42) SMLMV.

Cuando la oferta sea presentada por consorcios o uniones temporales, podrán acreditar la experiencia con un MÁXIMO DE TRES (3) CERTIFICACIONES, donde cada uno de los integrantes deberá acreditar al menos una (1) certificación de contratos que cumpla con las mismas condiciones establecidas para el proponente singular en el numeral 5.2.1., relacionadas con el suministro de combustible, comercialización de combustible mediante medios redimibles, tarjetas, bonos, vales o mecanismos equivalentes destinados al suministro de combustible.

4.3.1 NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

La verificación de la experiencia se realizará con base en las certificaciones aportadas por los proponentes de los contratos que pretendan hacer valer.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la(s) certificación (es) expedida(as) por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa contratante. Debe tratarse de personas pertenecientes al sector público o privado.
- Nombre del contratista. Quien ejecutó el objeto contractual
- Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).

- Objeto del contrato. Debe corresponder al objeto a contratar.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- Valor del contrato. Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

- I. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- II. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- III. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- IV. La experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
- V. La experiencia es de carácter personal e intransferible. Por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica, ni que la experiencia sea enajenada por una persona jurídica en favor de otra persona jurídica o natural.
- VI. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido directamente, y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.
- VII. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- VIII. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.
- IX. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado con el objeto contractual, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- X. Para convertir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo para el año en que se firmó el contrato que se pretenda acreditar.
- XI. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de firma del contrato certificado.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha como se indicó en el punto anterior y seguidamente a pesos colombianos.

- XII. El INSTITUTO podrá, en cualquier estado en que se encuentre el método de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- XIII. Para las certificaciones de contratos en los cuales dentro de su objeto y/o actividades se encuentren otros productos y/o servicios, solo se tendrá en cuenta los valores relacionados con actividades iguales o similares a las relacionados con la
- XIV. **ADQUISICION DE BONOS REDIMIBLES POR COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARALARECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** respecto del valor global del contrato.
- XV. La acreditación de experiencia en ejecución de contratos en calidad de subcontratista es válida siempre y cuando se demuestre la existencia, ejecución y finalización a satisfacción del contrato principal (aportando copia del contrato y el acta de finalización o liquidación del mismo). Por lo tanto, quien pretenda acreditar la condición de subcontratista, además de aportar la certificación y soportes de su contrato, en las condiciones establecidas en el presente numeral, debe aportar los mencionados documentos en relación con el contrato principal.
- XVI. **EL INSTITUTO** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015** “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”, del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Ahora bien, desde la perspectiva más general la importancia de realizar este análisis corresponde a las recomendaciones que la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

Con forme a lo anterior la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

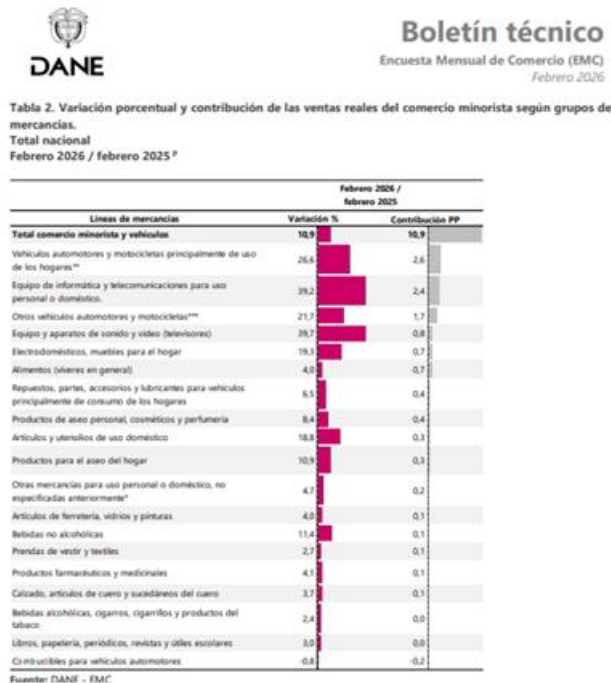
De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

5.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la SuperSociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macro sector terciario o sector de servicios, Subsector Comercio, Sector comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (G4731-V4) “Comercio al por menor de combustible para automotores”. A continuación, se detallan los principales aspectos de este sector, con base en la encuesta mensual de comercio al por menor del DANE entre otros documentos

5.1.1 Económico

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)¹ Información actualizada el 16 de abril de 2026. La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos



En febrero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA
CUANTÍA**

Versión: 01

Fecha: 28/08/2026

Página **11** de **11**

(1) línea de mercancía registró variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

5.1.1.1 Precios de los combustibles

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y en ejercicio de las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, publica los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y las mezclas de ACPM-Diésel con biodiésel aplicables en el territorio nacional.

Estos precios de referencia son determinados considerando, entre otros componentes, el ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente y del ACPM-Diésel, así como el valor de los biocombustibles destinados a su mezcla con combustibles fósiles, de acuerdo con los valores establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía. En este sentido, la información publicada por la CREG constituye un referente oficial para analizar el comportamiento y las condiciones económicas del mercado de combustibles y sirve como elemento de referencia para la estructuración del presente proceso de contratación.

Para efectos de la presente contratación, estos valores permiten establecer un referente del comportamiento del precio de los combustibles que serán adquiridos mediante el medio redimible objeto del proceso, sin que ello implique que el valor de cada operación de redención corresponda necesariamente de manera exacta al precio de referencia nacional, toda vez que el suministro se realizará a través de las estaciones de servicio vinculadas al medio ofrecido por el contratista y bajo las condiciones comerciales establecidas en el proceso.

La evolución de los precios de los combustibles en Colombia durante los últimos 3 años (tomando de referencia los valores promedio oficiales a nivel nacional al inicio de cada periodo) muestra un incremento notable debido a la reducción gradual de los subsidios estatales al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) y la necesidad de importar gas:

Tabla Comparativa de Precios (2024 - 2026)

Año / Periodo	Gasolina Corriente	Diésel (ACPM)	Gas Natural Vehicular (GNV)
	(Precio promedio / Galón)	(Precio promedio / Galón)	(Precio promedio / m³)
2024 (enero)	~\$15.164	~\$9.456	~\$2.500
2025 (enero)	~\$15.658	~\$10.725	~\$2.520 - \$2.700
2026 (Actual)	~\$15.886	~\$11.320	~\$3.200 - \$4.000

La estructura de precios de los combustibles constituye un elemento relevante para el análisis del presente proceso, en la medida en que el medio redimible que pretende adquirir el INDEPORTES será utilizado exclusivamente para la



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA
CUANTÍA**

Versión: 01

Fecha: 28/08/2026

Página **12** de **12**

adquisición de combustible destinado a los vehículos que prestan servicio a la entidad. En Colombia, los precios de referencia de la gasolina motor corriente y del ACPM-Diésel incorporan diferentes componentes definidos dentro del marco regulatorio aplicable, entre ellos el ingreso al productor, los impuestos, las sobretasas y demás conceptos asociados a la comercialización del combustible.

Para efectos de la vigencia 2025, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG informó que el ingreso al productor de la gasolina motor corriente se estableció en \$10.380,44 por galón, mientras que para el ACPM-Diésel se fijó en \$5.347,41 por galón. De igual manera, se establecieron los valores correspondientes al alcohol carburante y al biocombustible destinado a la mezcla con diésel. Estos componentes hacen parte de la estructura que determina el precio de referencia de venta al público y constituyen un elemento para analizar el comportamiento del mercado durante la ejecución contractual.

Adicionalmente, en la determinación del precio final deben considerarse los componentes tributarios establecidos en la legislación colombiana, entre ellos la sobretasa a la gasolina motor corriente y al ACPM-Diésel, así como los demás conceptos incorporados a la estructura de precios mediante las disposiciones vigentes. En consecuencia, el valor pagado por el combustible en cada estación de servicio no depende exclusivamente del precio del producto en sí mismo, sino de una estructura regulada que incorpora diferentes componentes a lo largo de la cadena de comercialización.

Para el presente proceso, esta condición resulta particularmente relevante, toda vez que el INDEPORTES no pretende adquirir directamente un volumen determinado de galones de combustible a un precio fijo, sino un medio redimible destinado exclusivamente a la adquisición de combustible. Por tanto, el valor de la contratación corresponde al recurso que será cargado o habilitado para su posterior redención por parte de los vehículos autorizados, mientras que el consumo se materializará de acuerdo con las necesidades efectivas de desplazamiento y con los precios vigentes en las estaciones de servicio habilitadas.

Bajo este esquema, el medio redimible debe permitir que la entidad tenga control sobre las operaciones realizadas, identificando como mínimo el vehículo autorizado, tipo de combustible, cantidad suministrada, fecha, lugar de suministro y valor de la operación. Esta información permitirá realizar el seguimiento de los recursos durante la ejecución contractual y verificar que las redenciones correspondan exclusivamente a combustible y a los vehículos que prestan servicio al Instituto.

En relación con el ACPM-Diésel, debe tenerse en cuenta que algunos vehículos diésel modernos pueden utilizar adicionalmente urea automotriz o AdBlue/DEF, como parte de sus sistemas de reducción catalítica selectiva (SCR). Este producto no hace parte del combustible diésel ni se mezcla con este, por lo que no debe entenderse incluido dentro del medio redimible objeto de la presente contratación, salvo que expresamente se determine lo contrario en las condiciones técnicas del proceso. Su inclusión como producto adicional podría desvirtuar la destinación específica establecida para el medio redimible.

En este contexto, la variación de los precios de los combustibles durante la vigencia contractual constituye una condición propia del mercado que debe ser considerada en la planeación del proceso. La utilización de un medio redimible permite atender esta característica, dado que la entidad dispone de un recurso destinado al consumo y las operaciones de redención se realizan conforme a los precios aplicables en las estaciones de servicio que hacen parte de la red del proveedor.



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA
CUANTÍA**

Versión: 01

Fecha: 28/08/2026

Página **13** de **13**

Por lo anterior, para la estructuración económica del proceso resulta más adecuado tomar como referencia los precios oficiales de los combustibles y su comportamiento en el mercado, y no establecer un precio unitario rígido del galón dentro del objeto contractual, teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad se concreta en la adquisición del medio redimible y su posterior utilización para el suministro de combustible. De esta manera, se garantiza que el mecanismo contratado responda a las necesidades reales de movilidad del parque automotor del INDEPORTES, al tiempo que se mantiene el control y la trazabilidad sobre los recursos destinados a este concepto.

5.1.1.2 *Índice de precios al consumidor*

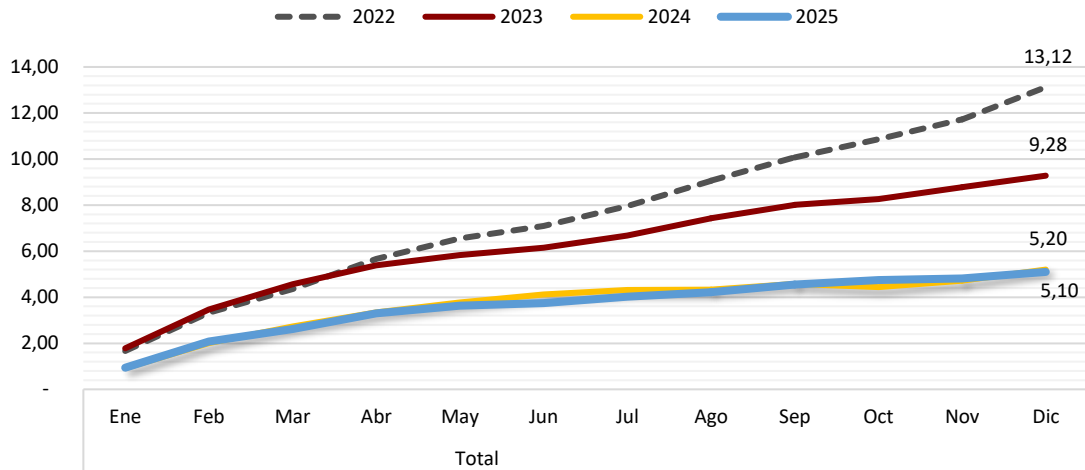
Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares –ENPH-, que el DANE realiza cada 10 años. La última se realizó entre julio de 2016 y julio de 2017.

El IPC sirve fundamentalmente para medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación, comparar la economía colombiana con la de otros países y entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

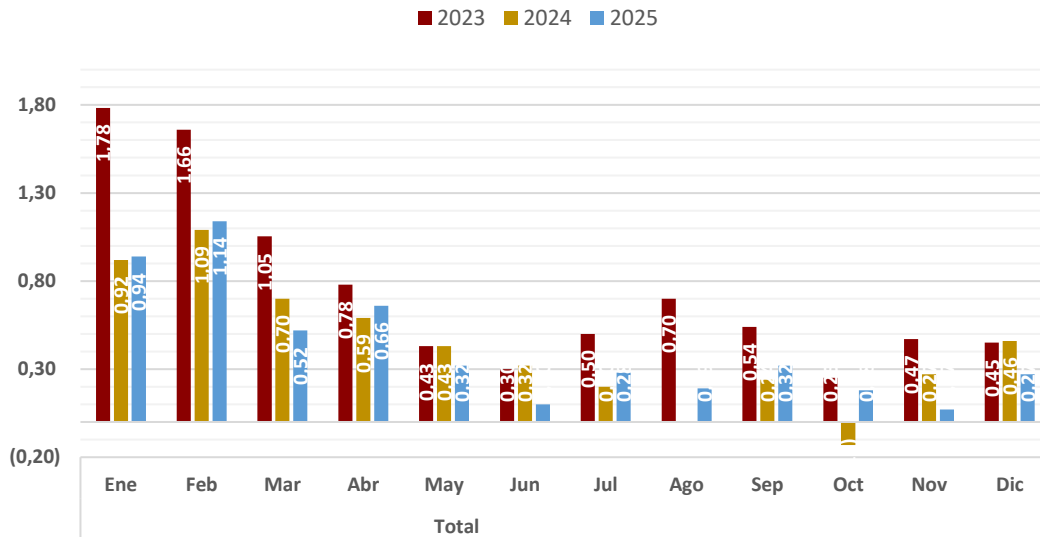
Para el caso en concreto, este indicador es aplicable a los bienes y servicios de consumo final, es decir, aquellos listados en el literal a, sin incluir los servicios personales.

Para efectuar un análisis adecuado sobre el comportamiento del índice y su posible influencia en el valor de ejecución real del contrato, es necesario remitirse a las metas definidas por el Gobierno Nacional para la construcción del presupuesto de la presente vigencia fiscal, y que se encuentran incluidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Al respecto, con fundamento en las previsiones del Banco de la República, se ha definido una meta de inflación anual del 3%, con un rango de variación +/- de un 1%, lo que indica que para la vigencia fiscal 2025, la variación del IPC se estima entre un 2% a un 4% con respecto al observado en el año 2024. Conforme a los resultados consolidados con corte al 31 de diciembre de 2024, la variación acumulada del IPC se encuentra en un 5.20%, encontrándose por encima de la meta prevista por el emisor para esa vigencia. Para diciembre de 2025, la variación mensual del IPC registró un 0.27%, inferior a la observada en el mismo mes del año 2024. Por su parte, la variación acumulada alcanzó un total del 5.1%, inferior a la observada en el mes de diciembre del 2024.



Variación acumulada del IPC – Total nacional. 2022 a 2025 (Dic.). Fuente: DANE.



Variación mensual del IPC – Total nacional. 2022 a 2025 (Dic.). Fuente: DANE.

En términos generales, se puede observar que las presiones inflacionarias en el mercado han presentado comportamientos a la baja, no obstante, los resultados observados aún se encuentran lejos de las expectativas del Banco de la República, lo que indica que los precios siguen presentando variaciones positivas significativas que restringen o limitan el poder adquisitivo de los compradores.

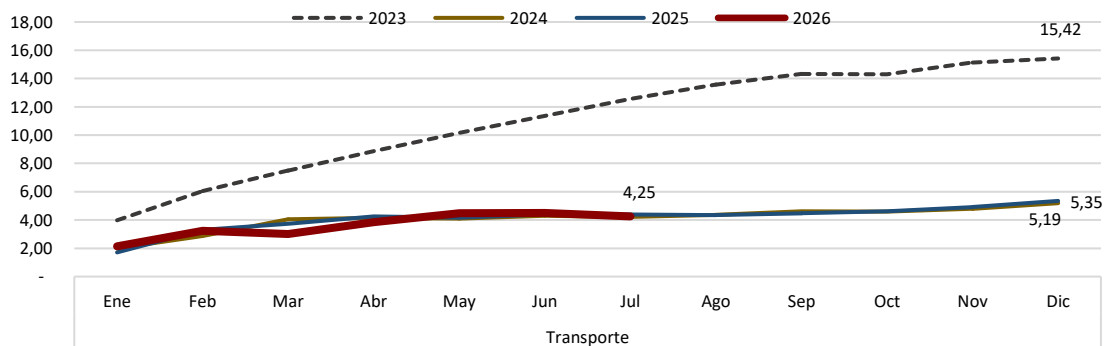
Este comportamiento tiene una importante repercusión sobre el rendimiento del presupuesto de la entidad y su capacidad para la adquisición de bienes y servicios a su cargo, teniendo en cuenta que la estimación de las apropiaciones y el coste de los proyectos de inversión se basan en las metas definidas por el Gobierno.

No obstante, si bien es cierto el comportamiento general del indicador se encuentra por fuera de las previsiones iniciales, es necesario ahondar en su composición, con el fin de establecer situaciones particulares que puedan ser de interés para la construcción y ejecución del proceso contractual. A continuación, se presenta un análisis por división de gasto de bienes y servicios asociados al presente proceso:

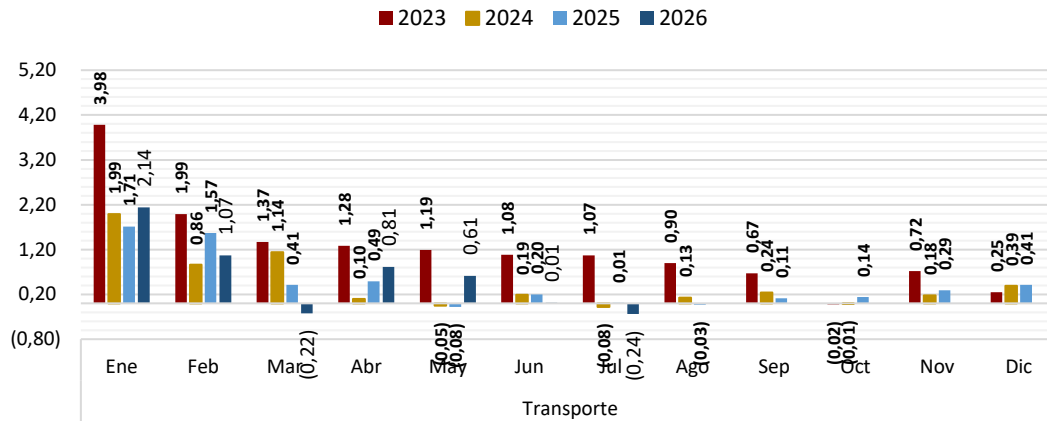
- **Combustible:** Para el análisis de estos componentes se toma la división de gasto correspondiente a transporte:

Esta división de gasto del IPC presenta una variación acumulada para el año 2025 del 5.35%, superior al promedio total. Dicha variación se encuentra por debajo del comportamiento observado en la vigencia 2023 pero ligeramente superior al año 2024.

Al corte de julio de 2026, la variación acumulada para esta división se ubica en 2.80%, superando lo observado en los dos años anteriores.



Para julio del 2026 la variación mensual de esta división se ubicó en -0.24%, inferior a las registradas en los meses de julio de los años anteriores.

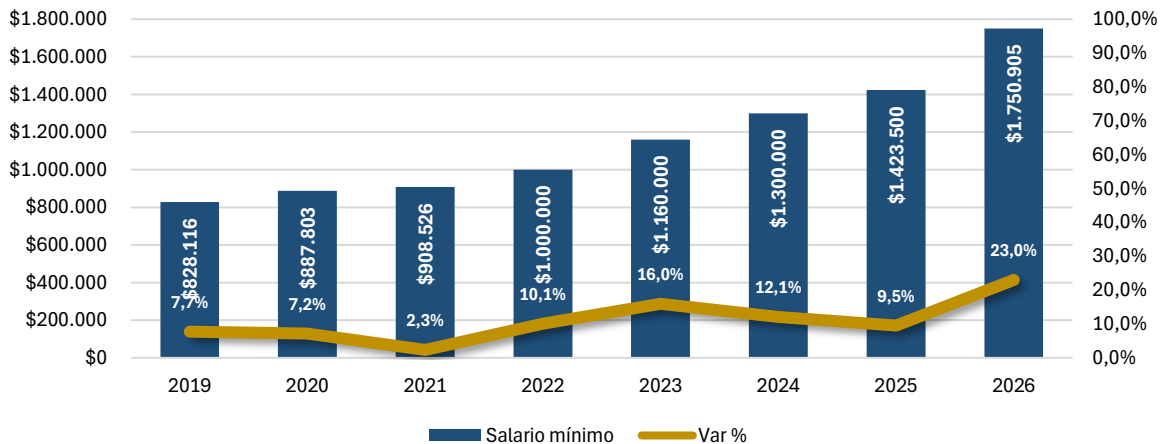


5.1.1.3 Salario mínimo Mensual Legal Vigente

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

Con un incremento de 23% que decretó el Gobierno Nacional, el salario mínimo en el 2026 quedó en \$1.750.905 y el auxilio de transporte se fijó en \$249.095.

AÑO	SALARIO MÍNIMO	AUXILIO DE TRANSPORTE
2019	\$828.116	\$97.032
2020	\$887.803	\$102.854
2021	\$908.526	\$106.454
2022	\$1.000.000	\$117.172
2023	\$1.160.000	\$140.000
2024	\$1.300.000	\$162.000
2025	\$1.423.500	\$200.000
2026	\$1.750.905	\$249.095



<https://www.larepublica.co/economia/ingreso-diario-para-un-trabajador-que-gane-el-salario-minimo-en-2024-sera-de-48-719-3774482>.

Elaboración propia (Departamento de Cundinamarca).

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en el país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

Esta variable se encuentra estrechamente relacionada con algunos de los servicios requeridos en el literal a, especialmente a aquellos que involucran la gestión de personal a niveles asistencia, técnico y profesional. No obstante, al considerarse una variable inflexible en el corto plazo, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato no supera la presente vigencia fiscal, no es necesario efectuar un análisis a profundidad sobre los posibles ajustes que se decreten para la vigencia fiscal 2025.

5.1.2 Sectores o agentes económicos:

Conforme a la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones específicas asignadas al futuro contratista, se ha identificado al sector servicios como principal sector de la economía para la atención de la necesidad definida por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca. En particular, para el desarrollo del objeto



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA
CUANTÍA**

Versión: 01

Fecha: 28/08/2026

Página **18** de **18**

contractual es preciso contar con el apoyo de una empresa que preste servicios de medios redimibles exclusivamente para el suministro de combustible, característica principal para la identificación de los posibles oferentes.

5.1.2.1 Agentes privados:

El mercado asociado al objeto contractual está conformado por diferentes agentes privados que participan en la comercialización de combustibles líquidos y en la prestación de servicios relacionados con la administración, control y redención de estos productos mediante tarjetas, bonos, códigos o medios electrónicos. En este sentido, la oferta del mercado no se limita a las estaciones de servicio que realizan directamente el abastecimiento de gasolina y/o diésel, sino que comprende también empresas que disponen de mecanismos de redención y sistemas de control que permiten administrar el consumo de combustible de vehículos vinculados a entidades públicas y privadas.

La comercialización de combustibles se desarrolla principalmente a través de una amplia red de estaciones de servicio distribuidas en las diferentes ciudades y corredores viales del país. Estas estaciones constituyen el punto de redención del combustible y pueden encontrarse vinculadas a diferentes marcas, distribuidores y sistemas de administración. Paralelamente, existen proveedores que ofrecen medios redimibles exclusivamente destinados a la adquisición de combustible, mediante los cuales se autoriza el suministro a determinados vehículos y se establecen condiciones de utilización, permitiendo centralizar posteriormente la información de los consumos efectuados.

Los medios redimibles disponibles en el mercado pueden incorporar mecanismos físicos o electrónicos que permiten identificar el vehículo autorizado, controlar el tipo y cantidad de combustible suministrado, establecer límites o condiciones de consumo y registrar información relacionada con la fecha, estación de servicio y operación realizada. Estas características convierten al medio redimible en una herramienta de administración y control, además de constituir el mecanismo mediante el cual se materializa la adquisición del combustible. Para una entidad pública, esta condición resulta relevante, toda vez que permite mantener una destinación específica de los recursos y facilita la trazabilidad y verificación de los consumos realizados durante la ejecución contractual.

En consecuencia, para la **ADQUISICION DE BONOS REDIMIBLES DE COMBUSTIBLE DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, se requiere que el mecanismo ofrecido permita la redención efectiva de combustible en una red de estaciones de servicio suficiente para atender las necesidades de movilidad de los vehículos. Lo anterior adquiere especial importancia teniendo en cuenta que los vehículos que prestan servicio al Instituto pueden desplazarse por diferentes municipios de Cundinamarca, Bogotá y otros lugares del territorio nacional, por lo que la cobertura de la red constituye un elemento determinante para garantizar la continuidad y oportunidad del servicio.

De igual manera, las condiciones del medio redimible deben permitir a la entidad realizar un adecuado seguimiento de los recursos destinados al combustible. La disponibilidad de reportes y registros de las operaciones facilita la labor de supervisión, en la medida en que permite identificar los consumos realizados, los vehículos autorizados, el tipo de combustible suministrado y las cantidades redimidas. De esta forma, el mecanismo contribuye a reducir los riesgos asociados al manejo de recursos en efectivo y facilita la verificación de que estos sean utilizados exclusivamente para la finalidad prevista en el contrato.

Desde la perspectiva de la oferta, se identifican diferentes agentes privados con capacidad para proporcionar este tipo de soluciones, ya sea mediante redes propias de estaciones de servicio o a través de redes vinculadas o afiliadas al sistema de redención ofrecido. Esta estructura permite que el mercado combine la infraestructura física necesaria para

el suministro del combustible con herramientas tecnológicas y administrativas destinadas a controlar y consolidar los consumos, generando alternativas para atender las necesidades de entidades con parques automotores institucionales.

5.1.3 Aspectos técnicos

Por lo anterior, el análisis del mercado debe considerar de manera integral tanto la disponibilidad y cobertura del combustible como las condiciones de operación del medio redimible mediante el cual se realizará su adquisición, dado que ambos elementos se encuentran directamente relacionados con la satisfacción de la necesidad institucional. La existencia de diferentes estaciones de servicio y proveedores que ofrecen mecanismos de redención permite evidenciar condiciones de pluralidad en el mercado y la posibilidad de contar con diferentes alternativas para atender el objeto contractual.

En consecuencia, la contratación resulta técnica, operativa y comercialmente viable, teniendo en cuenta la oferta existente de combustibles, la disponibilidad de estaciones de servicio y la existencia de mecanismos de redención que permiten controlar, administrar y hacer seguimiento al consumo. Bajo estas condiciones, el INDEPORTES puede adquirir un medio redimible destinado exclusivamente al suministro de combustible, garantizando que los vehículos que prestan servicio a la entidad cuenten con acceso oportuno al combustible requerido y, al mismo tiempo, que la utilización de los recursos pueda ser objeto de control y trazabilidad durante la ejecución contractual.

Es importante aclarar, que las empresas de medios de pago no proveen Combustible directamente. Estas empresas sirven de intermediarias para facilitar el pago en cada una de las EDS que suministran el combustible al cliente final. Por esta razón, las empresas de medios de pago cobran una comisión por el uso de estos medios de pago. El costo de la comisión es trasladado al costo final del suministro de Combustible contratado a través de estos intermediarios y es asumido por las Entidades Compradoras. De igual forma, el precio del galón facturado en este tipo de transacción es el correspondiente al fijado en el tablero de la EDS. Los medios de pago alternativo pueden estar asociados o no a un sistema de control, con el fin de que las Entidades Estatales puedan controlar sus consumos a través del monitoreo de ejecución de presupuesto que le asignan a cada medio de pago. Algunos de los medios de pago alternativos existentes en el mercado son:

- **Bonos Canjeables:** Son bonos impresos en papel de seguridad con diversas características que permiten la identificación de su legitimidad. Poseen una colilla de seguridad para diligenciar los datos del consumo del vehículo y pueden tener diferentes denominaciones según lo estipulado por los proveedores de este sistema. Este tipo de medio de pago no está asociado a un sistema de control toda vez que funciona como un bono tipo cheque al cual se le asigna un monto en dinero el cual será ejecutado una vez se efectúe el suministro de combustible.
- **Tarjetas prepago:** Es una forma de pago que permiten realizar el pago de combustible. El límite de uso de una tarjeta prepago se limita al valor de las cargas de dinero que a esta se realiza. Es una tarjeta con chip que puede ser recargada a través de plataformas, contiene datos de la Entidad Compradora y el usuario. Estas tarjetas pueden tener restricción de las transacciones únicamente a estaciones de servicio, imposibilitando su uso en cajeros automáticos o el canje por efectivo. A su vez, permiten llevar un registro sobre los valores recargados, fecha y hora de la recarga entre otros datos relevantes para un estricto control sobre el suministro. Generalmente estas tarjetas tienen la posibilidad de asociarlas a un sistema de control en el cual se puede parametrizar el consumo.
- **Tarjeta debito restringida:** Es una tarjeta asociada a un vehículo, la cual tiene asignada una única clave. Permite el acceso a una plataforma que tiene control sobre el suministro de combustible. Dentro de sus características

se destaca el control del vehículo asignado por medio de identificación del automotor y realizar una pre-autorización de la compra, así mismo, permite el control del surtidor y acceso a toda la información de cada compra realizada.

- **Stickers adhesivos:** Es un sticker que posee RFID (Identificación por radiofrecuencia) el cual permite el suministro de combustible únicamente para el vehículo autorizado por la entidad, eliminando la necesidad de una tarjeta. Finalmente, Colombia Compra Eficiente identificó que existen dos empresas con la capacidad de cumplir con los requerimientos de los Medios de Pago Alternativos y entre ellas se evidenció, que dentro de su tamaño empresarial existe una gran empresa y una mediana empresa.
- **Código QR:** Es un código de barras bidimensional cuadrado que puede almacenar los datos codificados. Para el suministro de combustible, generalmente este código QR se encuentra habilitado mediante una aplicación móvil que porta el cliente y la cual es administrada por la empresa que presta el servicio de suministro de combustible. Este método de identificación está asociado a una cuenta y presupuesto establecido por cada uno de sus usuarios, y permite el suministro en ciertas EDS que tienen habilitado ese método de verificación.

5.1.4 Análisis de concentración y distribución de proveedores

El mercado relacionado con el objeto del presente proceso está conformado por diferentes agentes privados que participan en la comercialización de combustibles y en la prestación de servicios asociados a la administración de medios redimibles para su adquisición. En este mercado se encuentran, principalmente, las empresas comercializadoras de combustibles, las estaciones de servicio (EDS) y los operadores que ofrecen bonos, tarjetas, códigos u otros medios electrónicos destinados exclusivamente al suministro de combustible.

En el caso de los medios redimibles, estos constituyen una alternativa que permite realizar la adquisición del combustible sin recurrir directamente al pago en efectivo, facilitando además el control y seguimiento de las operaciones realizadas. Dependiendo del mecanismo ofrecido, es posible asociar el medio a un vehículo o usuario, establecer límites de consumo, identificar el tipo y cantidad de combustible adquirido, registrar la fecha y lugar de la transacción y generar reportes para efectos de seguimiento y control.

Adicionalmente, la información histórica utilizada por Colombia Compra Eficiente para caracterizar el mercado de suministro de combustible muestra presencia de estaciones de servicio en diferentes departamentos del país. Para Cundinamarca, dicha información registraba 36 municipios con presencia de EDS y 74 estaciones de servicio dentro de la muestra analizada. Este dato permite evidenciar la existencia de una red territorial para el suministro de combustible en el departamento, aunque, por corresponder a una fuente histórica, no debe interpretarse como el número actual de estaciones disponibles.

Tabla 2. Referencia de cobertura de estaciones de servicio

Departamento	Número de municipios	Número de EDS
Cundinamarca	36	74
Antioquia	54	135
Valle del Cauca	24	83
Atlántico	8	43
Tolima	12	36
Boyacá	13	30
Santander	9	26
Risaralda	6	23

Fuente: Colombia Compra Eficiente. Información utilizada en el análisis del mercado de suministro de combustible en EDS.



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA
CUANTÍA**

Versión: 01

Fecha: 28/08/2026

Página **21** de **21**

Para el INDEPORTES, la oferta del mercado debe analizarse considerando no solo la existencia de empresas que comercializan combustible, sino también la capacidad de los proveedores de medios redimibles para garantizar su utilización en una red suficiente de estaciones de servicio, de acuerdo con las necesidades de desplazamiento de los vehículos institucionales. Lo anterior permite identificar un mercado en el que participan diferentes agentes y soluciones comerciales, con alternativas para atender el suministro de combustible bajo mecanismos que facilitan el control de los recursos destinados para este fin.

La oferta relacionada con el suministro de combustible y los medios redimibles para su adquisición presenta presencia tanto en Bogotá D.C. como en diferentes municipios de Cundinamarca. Esta distribución resulta relevante para el presente proceso, teniendo en cuenta que los vehículos del INDEPORTES realizan desplazamientos dentro y fuera del departamento, por lo que el medio adquirido debe contar con una red de establecimientos que permita atender las necesidades de abastecimiento de manera oportuna.

En el mercado se identifican proveedores con redes de estaciones de servicio y medios de pago o redención que permiten realizar operaciones en diferentes puntos de atención. Esta cobertura constituye un elemento diferenciador entre las alternativas disponibles, ya que no solo debe considerarse el valor del combustible, sino la posibilidad de utilizar el medio redimible en las zonas donde efectivamente operan los vehículos institucionales.

Para efectos del presente análisis, se considera especialmente la oferta disponible en Bogotá D.C. y Cundinamarca, sin limitarla exclusivamente a estos territorios, dado que los vehículos institucionales pueden requerir abastecimiento durante desplazamientos a otros departamentos. Por lo anterior, la cobertura de la red, la disponibilidad de estaciones de servicio y la capacidad de administración y control del medio redimible constituyen condiciones relevantes para determinar la suficiencia de la oferta existente en el mercado.

Para el desarrollo del presente análisis del sector se tomó como referencia información pública proveniente de bases de datos empresariales, registros mercantiles, directorios comerciales, plataformas transaccionales y demás fuentes oficiales y abiertas disponibles para las vigencias 2023, 2024 y 2025, con el fin de identificar empresas con capacidad para suministrar los bienes y servicios requeridos por la Entidad.

Para efectos del presente estudio, se tuvo en cuenta la clasificación empresarial según su tamaño, capacidad operativa y actividad económica registrada, lo cual permite evidenciar la participación de microempresas, pequeñas, medianas y grandes empresas, así como su posibilidad real de concurrir al presente proceso de selección de manera independiente o asociativa.

En ese sentido, con el propósito de establecer la cantidad de potenciales oferentes que pueden atender la necesidad institucional, se partió de la identificación de los servicios objeto de contratación y su relación con las actividades económicas correspondientes, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, según se detalla a continuación:

CIIU	Descripción
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

En primer lugar, se valida la cantidad de empresas registradas en las diferentes cámaras de comercio y que actualizaron su matrícula mercantil en el año 2026, cuya razón social está asociada al objeto del presente proceso contractual:

CIU	Descripción	Cantidad
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores	2656
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	906
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	5943
Total		9505

* Fuente: Confecamaras – Datos abiertos

En total se identificaron un total de 9505 empresas matriculadas cuya razón social se socia de forma directa con el objeto del contrato, de las cuales 9180 son sociedades comerciales:

TIPO DE SOCIEDAD	CANTIDAD
ECONOMÍA SOLIDARIA	56
EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO	1
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	225
SOCIEDAD CIVIL	37
SOCIEDAD COMERCIAL	9180
VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	6
Total general	9505

* Fuente: Confecamaras – Datos abiertos

Las sociedades comerciales identificadas presentan la siguiente organización societaria:

TIPO DE ORGANIZACIÓN	CANTIDAD
EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO	5
EMPRESAS UNIPERSONALES	44
PERSONA NATURAL	360
SOCIEDAD ANÓNIMA	172
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	16
SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	79



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA
CUANTÍA**

Versión: 01

Fecha: 28/08/2026

Página **23** de **23**

TIPO DE ORGANIZACIÓN	CANTIDAD
SOCIEDAD EXTRANJERA	17
SOCIEDAD LIMITADA	315
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS	8172
Total general	9180

* Fuente: Confecamaras – Datos abiertos

De igual forma, se efectúa un cruce de información con las bases de datos SIIS de la Superintendencia de Sociedades, lo cual permitirá acceder a información financiera requerida para establecer la capacidad financiera de los proponentes.

Aplicado el filtro correspondiente a las bases de datos del SIIS para las vigencias 2024 y 2025 se obtuvieron los siguientes resultados:

CIIU	Descripción	2024			2025		
		Grandes	MiPymes	Total 2024	Grandes2	MiPymes3	Total 2025
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores	21	447	468	23	510	533
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	5	54	59	3	56	59
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	62	338	400	61	356	417
		88	839	927	87	922	1009

* Fuente: SIIS – Superintendencia de Sociedades – Consulta propia.

Conforme a los resultados obtenidos y presentados en el cuadro anterior, para la vigencia 2025 se encontraron un total de 1009 empresas obligadas a reportar información a la Superintendencia de Sociedades y que tiene registrada como actividad económica principal alguna de las identificadas bajo los códigos CIIU definidos anteriormente. Al comparar los resultados con los registros del mismo sistema de información para la vigencia 2024 se observa un incremento en el número de empresas registradas y que reportaron estados financieros, especialmente en el número de Pymes:

CIIU	Descripción	Grandes 2024	Grandes 20245	Var %	MiPymes 2024	MiPymes 2025	Var %2
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores	21	23	10%	447	510	14%
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	5	3	-40%	54	56	4%

8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	62	61	-2%	338	356	5%
		88	87	-1%	839	922	10%

5.1.5 Aspectos políticos, sociales y ambientales, No aplica para el proceso

5.1.6 Aspecto regulatorio:

Decreto 1073 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, particularmente las disposiciones contenidas en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, relacionadas con la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, los agentes que intervienen en la cadena de distribución y las condiciones aplicables a las estaciones de servicio.

El Decreto 1073 de 2015 establece los requisitos, obligaciones y régimen aplicable a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, así como las condiciones relacionadas con las estaciones de servicio y la comercialización minorista de estos productos. En consecuencia, los proveedores que participen en el presente proceso deberán acreditar y mantener las autorizaciones y condiciones legales necesarias para desarrollar las actividades relacionadas con el suministro de combustible objeto de la contratación.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, si bien el uso de los Acuerdos Marco de Precios es obligatorio para las entidades estatales, esta obligación opera bajo la premisa de que el catálogo satisfaga de manera integral, idónea y efectiva las necesidades operativas de la entidad, dado que el CCE-326-AMP-2022 ya no ofrece la cobertura técnica ni el medio de pago requerido en territorio por la no aceptación de la Prórroga II por parte de dichos proveedores, se configura una inoperancia técnica del catálogo para el caso específico de la entidad. Por consiguiente, la administración queda facultada para acudir a las modalidades de selección contempladas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para garantizar el suministro del insumo.

Normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Decreto 1072 de 2015; Resolución 1443 de 2014; Resolución 2646 de 2008; Resolución 0312 de 2019; Resolución 2764 de 2022; Resolución 705 de 2007.

Normativa Civil y Comercial Aplicable:

Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano.

- 1) Decreto 1056 de 1953 "Código de Petróleos de Colombia"
- 2) Decreto 1521 de 1998
- 3) Decreto 4299 de 2005
- 4) Código de Minas
- 5) Decreto 1073 de 2015
- 6) Resolución CREG 126 de 2017



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA
CUANTÍA**

Versión: 01

Fecha: 28/08/2026

Página **25** de **25**

7) Norma Técnica Colombiana NTC 1380

8) Norma Técnica Colombiana NTC 1438

Normativa aplicable al contrato

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO NACIONAL 1080 DE 2015 - DECRETO 1082 DE 2015 Y NORMAS CIVILES Y COMERCIALES PERTINENTES.

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En vigencias anteriores, el Instituto No celebró contrato relacionado con el objeto de la presente convocatoria pública.

5.2.1 Comportamiento Histórico de otras entidades

Con el objeto de realizar el análisis de la demanda del sector para el objeto del presente proceso contractual, se realizó una búsqueda de Entidades del sector público que han contratado servicios similares a los del objeto del presente, a través del portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II, portal web www.colombiacompra.gov.co/.

A partir de los registros disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, se presentan a continuación algunos antecedentes contractuales que evidencian el comportamiento histórico y la magnitud de las inversiones en proyectos de características similares:

AÑO	ENTIDAD	SERVICIO O PRODUCTO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATO
2026	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EL SERVICIO FINANCIERO Y TRANSACCIONAL A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RESPALDADAS POR LA FRANQUICIA VISA PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE EN ESTABLECIMIENTOS (ESTACIONES DE SERVICIO), DESTINADO AL ABASTECIMIENTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LAS OFICINAS PAILITAS, CHIRIGUANA, SAN MARCOS Y SANTA ANA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., ADSCRITAS A LA REGIONAL COSTA.	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	3.267.200

AÑO	ENTIDAD	SERVICIO O PRODUCTO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR CONTRATO
2025	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE EL SISTEMA DE CHIP, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS, ASÍ CO	MÍNIMA CUANTÍA	30.000.000
2025	SENA REGIONAL BOYACA GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM Y UREA) PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y DEMÁS EQUIPOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL CENTRO MINERO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	MÍNIMA CUANTÍA	67.959.838

5.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

El análisis de la oferta busca organizar, analizar y sintetizar información del grupo de compañías o proveedores que ofrecen productos o servicios que son sustitutos cercanos entre sí. Los aspectos claves del entorno en el cual dichas compañías operan están determinados por el/los mercados(s) en el cual(es) compite. Esto con el fin de desarrollar un conocimiento básico sobre cómo operan las variables económicas, técnicas, regulatorias para ese grupo de compañías, cuáles son las dinámicas de captura de valor, cuáles son las tendencias de dichas dinámicas, que efectos tienen sobre categoría a comprar, entre otras.

En términos generales, organizar e identificar preguntas claves de diagnóstico, conocer procesos pasados relacionados, así como fuentes de información. Por otra parte, también pretende analizar el perfil del mercado, segmentación del mercado, desarrollar una visión general del mercado, identificar patrones de crecimiento de la industria, identificar tendencias y posición de poder de los proveedores.

5.3.1 Principales proveedores

De igual manera se realizó el Análisis de la Oferta del MAE los procesos adelantados durante el periodo 01/01/2024 al 06/08/2026 identificados con los códigos UNSPSC relacionados con los bienes y servicios descritos en el numeral 4.

- BIG PASS EDENRED
- GNVC BUCARAMANGA S.A.S
- PLUXEE COLOMBIA S.A.S.
- RUIZ Y CIA S EN C
- PEOPLEPASS S.A.S



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Versión: 01

Fecha: 28/08/2026

Página 27 de 27

6. ANÁLISIS DE MERCADO

6.1 Metodología para la Determinación del Presupuesto Oficial (Criterio PROMEDIO de los Valores Cotizados)

De conformidad con lo expuesto en la solicitud de cotizaciones del estudio previo, la Entidad determinó como precio de referencia el MENOR VALOR de los Valores Cotizados entre las cotizaciones obtenidas.

6.2 Cuadro Comparativo de Cotizaciones Recibidas:

COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2																																																																										
Persona Natural o Jurídica: PLUXEE COLOMBIA S.A.S	Persona Natural o Jurídica: PEOPLEPASS S.A.S																																																																										
NIT: 800.219.876 9	NIT: 900.209.956-1																																																																										
OFERTA ECONÓMICA:																																																																											
<table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>Valor a emitir en Tarjetas Pluxee Gasolina</td><td>\$16.217.443</td></tr><tr><td>Comisión 19,6%</td><td>\$3.178.619</td></tr><tr><td>IVA 19% sobre Comisión</td><td>\$603.938</td></tr><tr><td>Valor Total</td><td>\$20.000.000</td></tr></table>	DESCRIPCIÓN	VALOR	Valor a emitir en Tarjetas Pluxee Gasolina	\$16.217.443	Comisión 19,6%	\$3.178.619	IVA 19% sobre Comisión	\$603.938	Valor Total	\$20.000.000	<table><tr><th>Producto</th><th>Cant. tarjetas</th><th>Costo tarjeta</th><th>Valor total tarjetas</th><th>Abono a realizar</th><th>% Serv. Admin.</th><th>Valor serv. Admin.</th><th>Valor IVA 19%</th></tr><tr><td>BUSINESS CAR</td><td>7</td><td>\$ 8.319</td><td>\$ 58.233</td><td>\$ 19.354.895</td><td>2.5 %</td><td>\$ 483.872</td><td>\$ 103.000</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>SUBTOTAL</td><td>7</td><td></td><td>\$ 58.233</td><td>\$ 19.354.895</td><td></td><td>\$ 483.872</td><td>\$ 103.000</td></tr><tr><td>TOTAL GENERAL</td><td></td><td></td><td></td><td>\$ 20.000.000</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Producto	Cant. tarjetas	Costo tarjeta	Valor total tarjetas	Abono a realizar	% Serv. Admin.	Valor serv. Admin.	Valor IVA 19%	BUSINESS CAR	7	\$ 8.319	\$ 58.233	\$ 19.354.895	2.5 %	\$ 483.872	\$ 103.000																																	SUBTOTAL	7		\$ 58.233	\$ 19.354.895		\$ 483.872	\$ 103.000	TOTAL GENERAL				\$ 20.000.000			
DESCRIPCIÓN	VALOR																																																																										
Valor a emitir en Tarjetas Pluxee Gasolina	\$16.217.443																																																																										
Comisión 19,6%	\$3.178.619																																																																										
IVA 19% sobre Comisión	\$603.938																																																																										
Valor Total	\$20.000.000																																																																										
Producto	Cant. tarjetas	Costo tarjeta	Valor total tarjetas	Abono a realizar	% Serv. Admin.	Valor serv. Admin.	Valor IVA 19%																																																																				
BUSINESS CAR	7	\$ 8.319	\$ 58.233	\$ 19.354.895	2.5 %	\$ 483.872	\$ 103.000																																																																				
SUBTOTAL	7		\$ 58.233	\$ 19.354.895		\$ 483.872	\$ 103.000																																																																				
TOTAL GENERAL				\$ 20.000.000																																																																							
Se contempla estampillas del 11,2% sobre valor de contrato.																																																																											
Plazo de Entrega y/o Servicio: El plazo para la ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II.	Plazo de Entrega y/o Servicio: El plazo para la ejecución del contrato será hasta agotar el presupuesto o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II.																																																																										
Vigencia de la Cotización: 90 días	Vigencia de la Cotización: 90 días																																																																										
Tiempo de Garantía del servicio: las contempladas en el contrato.	Tiempo de Garantía del servicio: las contempladas en el contrato.																																																																										

6.3 Determinación del Precio de Referencia:

La determinación de los precios de referencia para el presente proceso se realiza teniendo en cuenta el MENOR VALOR cotizado, a continuación, presentamos los precios de referencia estipulados para la compra requerida:

6.4 Estructura de Costos del Sector y Carga Tributaria Aplicable



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA
CUANTÍA**

Versión: 01

Fecha: 28/08/2026

Página **28** de **28**

El proponente debe considerar dentro de su estructura financiera los costos directos de adquisición de licenciamiento ante el fabricante, gastos de implementación, visitas de soporte y la **carga tributaria territorial del Departamento de Cundinamarca**, la cual equivale a un **11,2%** sobre el valor contractual:

- Estampilla Prodesarrollo: 2.0%
- Estampilla Prohospital: 2.0%
- Estampilla Procultura: 1.0%
- Estampilla Proadulto Mayor: 2.0%
- Estampilla ProcUDEC: 1.5%
- Tasa Prodeporte y Recreación: 2.5%
- Proelectrificación Rural: 0.2%
- Retención en la Fuente y RetelCA: Según régimen tributario del contratista.

7. ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021

Atendiendo las disposiciones incluidas en la ley 2069 de 2020 y en su decreto reglamentario 1860 de 2021, se efectúa el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

...

Conforme a la naturaleza del proceso y sus componentes, la entidad no considera viable incluir la obligación a la que se refiere el inciso 4 del artículo citado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La cuantía del proceso y la naturaleza de los bienes y servicios requeridos no son homogéneas ni susceptibles de comparación directa, toda vez que el objeto contractual integra servicios técnicos especializados, suministro de repuestos e insumos, y mano de obra calificada. Esta diversidad impide establecer equivalencias proporcionales frente a porcentajes generales previstos en la norma (5% a 10%), dado que no se trata de componentes uniformes sino de actividades complementarias e interdependientes dentro de un mismo servicio integral.
- No es posible identificar una fuente de información o base de datos de ofertantes que garantice la provisión de los bienes y servicios requeridos por parte de la población objetivo, lo cual dificulta la exigencia de tal requisito dentro de los documentos del proceso.³

Se efectúa el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a

³ El efecto directo del mecanismo previsto en el artículo es que impacta la libertad de los agentes que participan en el mercado para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial, restringe la competencia en el mercado al impedirle a ciertos agentes comercializar sus bienes o servicios y podría incrementar los costos para cualquier persona que contrate con el Estado. A su vez, todas estas variables pueden llevar a ofertas económicas más costosas, encareciendo la contratación con recursos públicos. Por estas razones se observa que una regla como la descrita sin el debido sustento técnico tiene un impacto en la libre competencia económica. - SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. RADICACION: 21-437430- -3-0.



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA
CUANTÍA**

Versión: 01

Fecha: 28/08/2026

Página **30** de **30**

alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

...

Para efecto de la aplicación de este artículo, se procedió a efectuar un análisis de los ingresos operaciones reportados por las empresas grandes y MiPymes al SIIS de la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2024 y 2025, con el fin de establecer los volúmenes y las brechas existentes por este concepto, permitiendo de esta forma definir el alcance de los criterios diferenciales a ser aplicados en el proceso de selección.

En este orden de ideas, los ingresos operacionales registrados por las empresas que desarrollan las actividades CIU identificadas en el componente de sectores o agentes económicos del presente documento se obtuvieron los siguientes resultados:

INGRESOS ORDINARIOS - GRANDES		2024			2025		
CIU	Descripción	Promedio	Mínimo	Máximo	Promedio2	Mínimo3	Máximo4
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores	762.209.301	103.635.302	3.846.058.821	739.161.322	110.561.186	4.279.711.095
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	147.027.935	101.727.163	174.205.726	171.090.746	138.073.527	210.502.900
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	101.456.807	23.329.944	684.850.448	105.830.476	24.703.523	703.163.793

Fuente: SIIS. Elaboración propia.

INGRESOS ORDINARIOS - MIPYMES		2024			2025		
CIU	Descripción	Promedio	Mínimo	Máximo	Promedio2	Mínimo3	Máximo4
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores	22.361.961	0	101.127.727	25.129.945	0	106.763.445
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	21.680.427	1.409	89.942.381	24.918.944	382.210	97.863.711



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA
CUANTÍA**

Versión: 01

Fecha: 28/08/2026

Página **31** de **31**

8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	2.720.424	0	22.196.022	2.983.094	0	22.881.575
		46.762.812	1.409	213.266.130	53.031.983	382.210	227.508.731

Fuente: SIIS. Elaboración propia.

RELACIÓN INGRESOS GRANDES / MIPYMES		2024			2025		
CIU	Descripción	Promedio	Mínimo	Máximo	Promedio2	Mínimo3	Máximo4
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores	34	0	38	29	0	40
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	7	72.198	2	7	361	2
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	37	0	31	35	0	31
		22	162.308	71	72	361	73

Fuente: SIIS. Elaboración propia.

Como se puede observar, el promedio de ingresos operacionales de las grandes empresas es superior al promedio de ingresos de las MiPymes en las dos vigencias. Al revisar la información de forma consolidada se observa las siguientes relaciones:

2024	MIPYMES	GRANDES	RELACIÓN
PROMEDIO	11.690.703	252.673.511	21,61
MÍNIMO	0	0	0,00
MÁXIMO	101.127.727	3.846.058.821	38,03

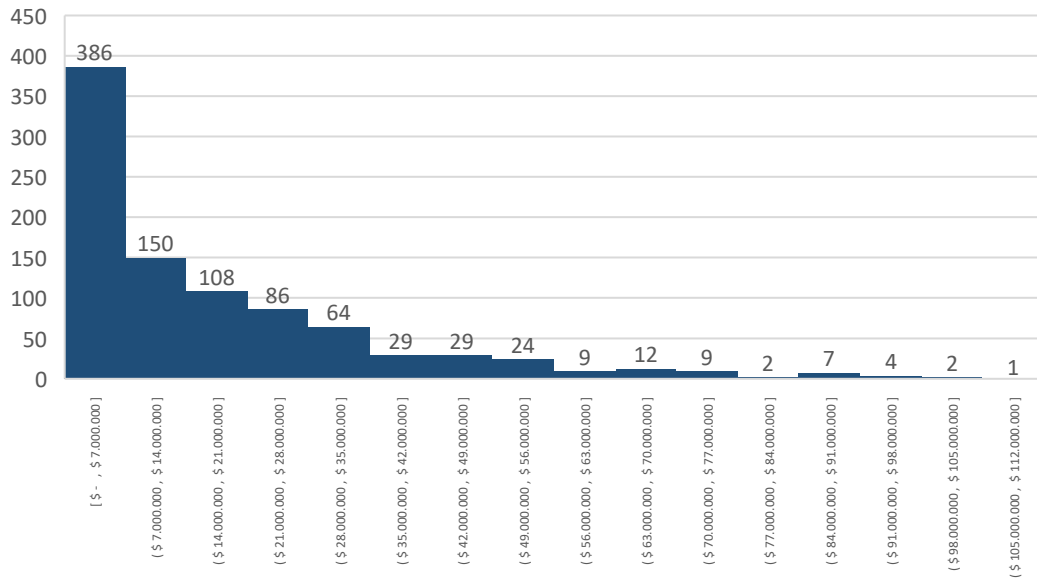
Al efectuar la comparación del promedio de ingresos reportados, en el 2024 las empresas grandes generaron 21.61 veces más ingresos que las MiPymes. De igual forma, al revisar el mayor ingreso reportado por estas empresas, se observa una relación correspondiente a 38.03 veces entre el ingreso de las empresas grandes y las MiPymes.

2025	MIPYMES	GRANDES	RELACIÓN
PROMEDIO	13.257.996	254.020.636	19,16
MÍNIMO	0	0	0,00
MÁXIMO	106.763.445	4.279.711.095	40,09

Al efectuar la comparación del promedio de ingresos reportados, en el 2025 las empresas grandes generaron 19.06 veces más ingresos que las MiPymes. De igual forma, al revisar el mayor ingreso reportado por estas empresas, se observa una relación correspondiente a 40.09 veces entre el ingreso de las empresas grandes y las MiPymes.

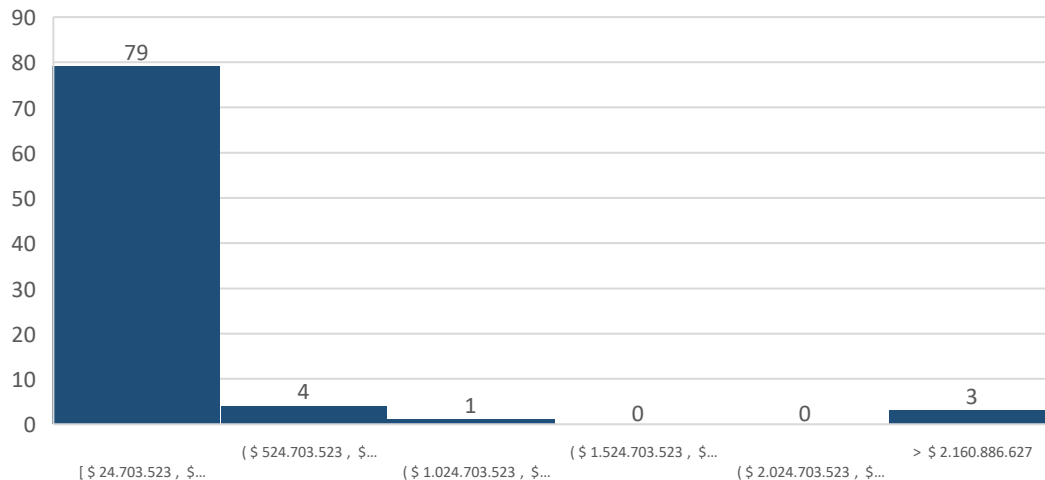
A continuación, se observa la agrupación a nivel de histograma de los datos verificados:

Rango de ingresos operacionales MiPymes – 2025 (Miles de millones de pesos)



Como se puede observar, la mayoría de las MiPymes reportaron ingresos operacionales en un rango ente 0 y 7 mil millones de pesos aproximadamente.

Rango de ingresos operacionales Grandes empresas – 2025 (Miles de Millones de pesos)



Como se puede observar, la mayoría de las grandes empresas reportaron ingresos operacionales en un rango ente 24 mil y 574 mil millones de pesos aproximadamente.

Por lo anterior, es necesario aplicar criterios diferenciales para garantizar una participación equitativa entre este tipo de empresas, y así dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto 1860 de 2021. Para efectos del presente proceso contractual se establecerán criterios preferenciales sobre la cantidad de contratos requeridos para la acreditación de experiencia, lo cual flexibiliza la necesidad de haber ejecutado proyectos por cuantías altas y puede incrementar el interés de participación de estos agentes del mercado:

PORCENTAJE MÍNIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES
75%	1 – 2	1 – 3
120%	3 – 4	4 – 6
150%	5 – 6	7 - 8

5.2.1. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En atención al emprendimiento femenino, no se recibió información que permitirá establecer variables para ser utilizadas en desarrollo del proceso de contratación, sin embargo, teniendo en cuenta el tamaño del sector, la existencia de múltiples oferentes no es posible descartar la opción de participación de empresas con este componente por lo cual se deberá dar cumplimiento a lo expresado en el decreto 1860 de 2021 de acuerdo con la modalidad de selección.

5.2.2. ANÁLISIS CUMPLIMIENTO DECRETO No. 1860 DE 2021 FOMENTO PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El proceso de mínima cuantía que pretende adelantar el Instituto Departamental de Deportes de Cundinamarca – INDEPORTES corresponde a la adquisición de un medio redimible exclusivamente para el suministro de combustible destinado a los vehículos que prestan servicio a la entidad.

De acuerdo con las características del objeto contractual y del mercado identificado, el suministro de combustible puede ser atendido por establecimientos y proveedores legalmente habilitados para su comercialización, por lo que no se requiere la vinculación directa de determinados grupos poblacionales para la ejecución del objeto contractual.

No obstante, lo anterior no constituye una limitación para la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, cuando estos se encuentren vinculados a los posibles oferentes y cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, INDEPORTES dará aplicación a las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en lo que resulte aplicable a la modalidad de mínima cuantía y de acuerdo con las condiciones y características del presente proceso de contratación.

5.2.3. ANÁLISIS DEL RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto en coordinación con el área Contractual llevó a cabo el análisis de los riesgos previsibles, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos que se anexa y la cual hace parte integral del presente estudio previo.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

RIESGOS ECONÓMICOS.

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucren la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica.

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.

También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.

Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

RIESGOS TECNOLÓGICOS

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

RIESGOS REGULATORIOS

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo; los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos

o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS												
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista - Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Ejecución	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificadorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Versión: 01

Fecha: 28/08/2026

 Página **37** de **37**
TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento controles a ser implementados
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento controles a ser implementados
8	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en el desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Específica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades
10	Específica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto
12	General	Interna o Externa	Ejecución	Operacionales	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual por causas no imputables al contratista	Retraso en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	Posible	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista y/o INDEPORTES	Adecuado control a la ejecución del contrato

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	Tratamiento controles a ser implementados
13	General	Externa	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de precios	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	Posible	Moderado	4	Riesgo bajo	Contralista	

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	casi cierto	5	6	7	8	9



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA
CUANTÍA**

Versión: 01

Fecha: 28/08/2026

Página **41** de **41**

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE** incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

Para efectos de escoger la oferta más favorable de conformidad a la modalidad de contratación, se tendrá en cuenta el menor valor de comisión incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, así como el consumo de combustible debidamente redimido, conforme a la oferta económica presentada, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", del Decreto 1082 de 2015.

7. FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma:

Mediante un único pagos correspondiente al valor de la comisión de acuerdo con la oferta económica presentada.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes para fiscales relativas al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del Sena ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda para proceder al pago.

Los pagos a que se obliga INDEPORTES en virtud del contrato que se suscriba estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

El contratista deberá presentar:



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA
CUANTÍA**

Versión: 01

Fecha: 28/08/2026

Página **42** de **42**

- 1) Cuenta de cobro y/o factura
- 2) Parafiscales – pago de aporte parafiscales y/o certificación
- 3) copia de los comprobante físico o electrónico o voucher físico (tiquete de terminal) que evidencia el consumo redimido.

El pago será realizado por la Tesorería del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, en pesos colombianos, a través del medio que se considere, previo los descuentos de Ley.

El pago del valor del contrato ejecutado se realizará conforme al PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, ingreso al almacén general si aplica y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y demás que se consideren necesarias para estos efectos.

Parágrafo Primero: Dentro del término señalado para efectuar los pagos INDEPORTES podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista.

Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por INDEPORTES a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Parágrafo Segundo: El contratista, con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, genere centavos, estos se ajustarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. Lo descrito aplicará para las facturas mensuales que se generen con ocasión de los eventos facturados.

Parágrafo Tercero: Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Parágrafo Cuarto: El valor final del contrato corresponderá al suministro real y efectivo, esto es, entrega real, debidamente certificada por el Supervisor y el Almacenista General si aplica, de los bienes y servicios requeridos y aprobados por INDEPORTES. En caso de terminación normal, terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los suministros debidamente entregados sin perjuicio a las partes

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA. El contratista deberá constituir garantía única DE CUMPLIMIENTO que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA / AMPARO	APLICA		% ASEGURADO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA O PLAZO DE LA GARANTÍA
	SI	NO		
Cumplimiento	X		10	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	X		10	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	X		5	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

9. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL (si aplica)

No aplica

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2026 contados a partir de la aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. En todo caso, la vigencia de los bonos será hasta el 31 de diciembre del 2027.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será realizada por el Subgerente Administrativo y Financiero; un funcionario quien la adelantará conforme lo consignado en los presentes estudios previos, del contrato, lo establecido en el manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca:

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas establecidas sobre la materia.

12. LIQUIDACIÓN

El contrato que surja del presente proceso de selección se liquidará conforme con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo así:

La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL
SECTOR PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA
CUANTÍA**

Versión: 01

Fecha: 28/08/2026

Página **44** de **44**

vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución contractual será establecido dentro de la ciudad de Bogotá y la cobertura de los bienes objeto de adquisición será en todo el territorio nacional especialmente en el departamento de Cundinamarca.

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. ubicados en la Calle 26 No 51-53 – 5 piso de beneficencia.


YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó: Iván Rodríguez Rodríguez – Abogado Contratista – Indeportes
Fabían Andrés Manrique Arias – Contratista - Indeportes
Revisó: Adriana Andrade Jaimes – Asesora Jurídica – Indeportes

Bogotá D.C. 23-09-2026

Señores:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

Ref.: OFERTA COMERCIAL DE MEDIOS DE PAGO PEOPLEPASS -No. 93523

Reciba un cordial saludo,

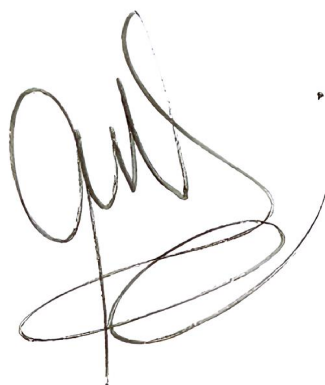
Peoplepass S.A.S se esfuerza en establecer relaciones comerciales personalizadas y de largo plazo, mediante la innovación en soluciones tecnológicas y operativas integrales para contribuir con la motivación y el desarrollo de la calidad de vida de las personas.

En este contexto, nos permitimos presentar nuestra oferta comercial sobre el servicio y bondades de las tarjetas Peoplepass, las cuales están diseñadas para apoyar con eficiencia los procesos de compensación, administrativos y de marketing, entre otros. Estas tarjetas le permitirán entregar a sus funcionarios y a terceros, bonos y vales electrónicos.

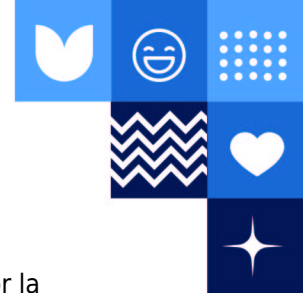
Nuestros productos le ayudarán a cumplir con los criterios de seguridad, calidad, eficiencia, costo y oportunidad que su compañía necesita o desea mejorar, con la garantía de contar con los mayores estándares de seguridad de la industria. Estamos seguros de que podremos apoyar y solventar de una forma contundente sus requerimientos.

Le agradecemos su atención.

Cordialmente,



Liz Solorzano
Directora Comercial



NUESTROS PRODUCTOS

Peoplepass es una empresa colombiana con más de 17 años de experiencia, respaldada por la confianza de más de 3.000 clientes de diversos sectores económicos. Nos especializamos en brindar soluciones eficientes y eficaces a través de bonos y vales electrónicos, apoyando las necesidades de las organizaciones. Nuestro servicio altamente eficaz y oportuno, combinado con tecnología de vanguardia, nos permite diseñar productos innovadores para nuestros clientes.

Línea Beneflex

Nuestra línea de productos Beneflex ayuda a la compensación de los colaboradores, adicional, permite realizar la entrega de dotación y destina una parte del salario a tener mejor control del gasto familiar.

- Tarjeta Market
- Tarjeta Bienestar
- Tarjeta Bienestar Salud
- Tarjeta Combustible
- Tarjeta Vestuario
- Tarjeta Vestuario Virtual
- Tarjeta Opal

Línea Pasarela

La mejor opción en la administración de pagos por incentivos, premios y bonificaciones con tarjetas recargables y de una sola carga que facilitan la operación y brindan control y seguridad para su organización. Con los productos de la línea Pasarela premie y reconozca la labor de todos los impulsos comerciales que le permiten motivar e incentivar su productividad.

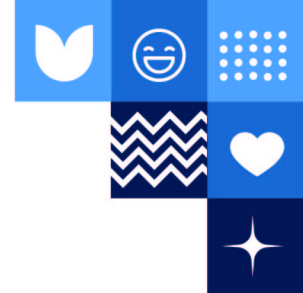
- Tarjeta Premio
- Tarjeta Premio Virtual
- Tarjeta Premio Plus
- Tarjeta Zafiro
- Tarjeta Zafiro Plus

Línea Business

Es la única línea de productos creada para desnaturalizar los gastos corporativos, evitando hacer pagos o giros a las cuentas de sus colaboradores, facilitando la justificación y administración de los recursos entregados para el cumplimiento de sus labores.

- Tarjeta Medios de Transporte
- Tarjeta Gastos de Viaje
- Tarjeta Gastos de Representación
- Tarjeta Caja Menor
- Tarjeta Business Car
- Tarjeta Gastos Corporativos
- Tarjeta Educación
- Tarjeta Business Food





CARACTERÍSTICAS DE LOS MEDIOS DE PAGO

- Podrá hacer pago de los productos mediante los siguientes medios: Punto PSE en la plataforma PassOnline, transferencia electrónica o Consignación bancaria mediante cheque.
- Los abonos tendrán un tiempo máximo de 24 horas de acuerdo con el medio de pago que se utilice.
- Los medios de pago son emitidos por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, pueden ser recargables o no recargables de acuerdo con las características de cada producto.
- Cuentan con aceptación total a nivel nacional e internacional en los establecimientos con datáfono vinculado a la franquicia VISA y en la red de cajeros automáticos, según los parámetros del producto.
- Los medios de pago permiten acumular saldos y estos no se vencen.
- Los medios de pago admiten pagos exactos.
- Los medios de pago son vigilados y monitoreados transaccionalmente, como también cumpliendo el SAGRILAF.
- Los medios de pago se gestionan a través de la app móvil y el portal web.
- Para usar los medios de pago en datáfonos y cajeros automáticos, seleccione la opción "tarjeta débito" y "cuenta de ahorros".
- **Canales de atención para empresas:**
Email: sopORTE.cliente@peoplepass.com.co
Teléfonos: **(601) 9142161** o **(601) 9187919** (L-V de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., S de 8:00 a.m. a 12:00 m.)
ChatBot y WhatsApp en www.peoplepass.com.co
- **Canales de atención para tarjetahabientes:**
Email: servicio.usuarios@peoplepass.com.co
Teléfonos: **(601) 9142202** o **(601) 9167979** (atención 24x7 en Bogotá)
ChatBot y WhatsApp en www.peoplepass.com.co
- El primer envío de tarjetas del mes a un único destino es gratuito.
- El retiro máximo diario en cajeros automáticos es de \$2.000.000.*
- El monto máximo de compras diarias en datáfonos y e-commerce es de \$5.000.000, excepto para la tarjeta Educación, que es de \$10.000.000.
- El monto máximo de compras por Contactless es de \$250.000.

*cambia a comienzo de año según ajuste autorizado por la Super Bancaria.

SERVICIOS ADICIONALES DE VALOR AGREGADO

- Notificación empresarial de abono de facturas por SMS y/o Email (Coordinador de la campaña) en el momento que se realice la dispersión de la factura a las tarjetas programadas.
- Notificaciones transaccionales por SMS y/o Email para los usuarios de tarjetas Peoplepass de la



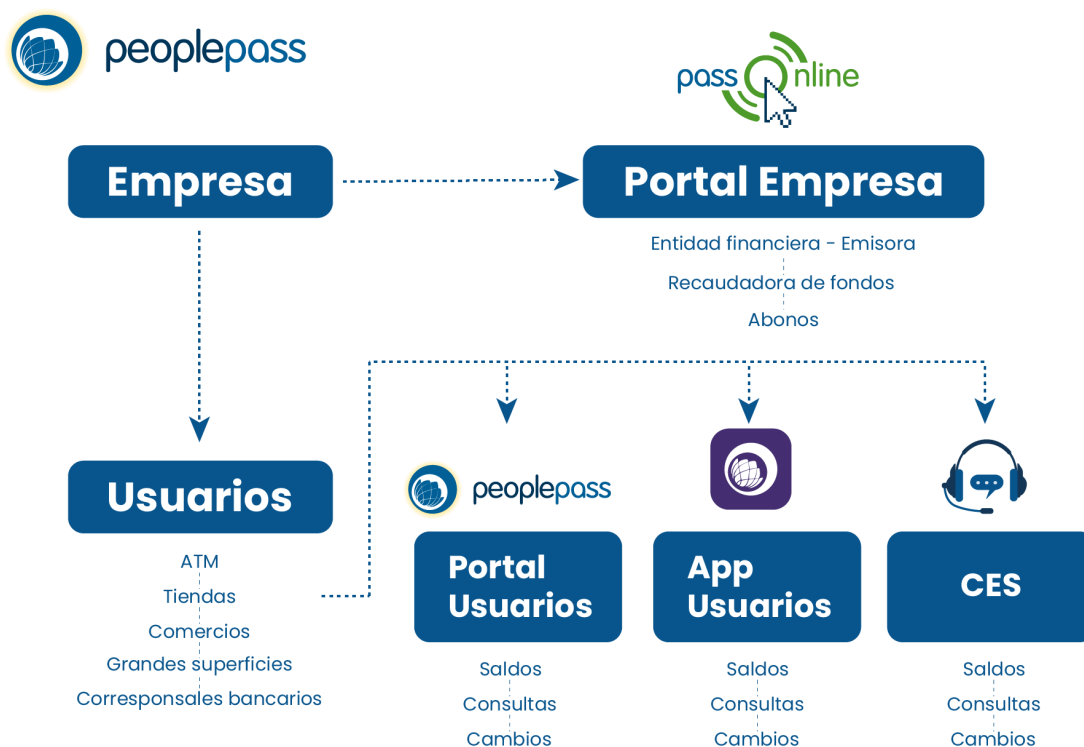


empresa cliente, en el momento que existan utilizaciones de abonos, compras y retiros.

- Llave Maestra es un servicio empresarial el cual permite gestionar el presupuesto corporativo de acuerdo a la necesidad de cada área (creando llaveros para cada una), de esta forma se automatizan procesos de recargas de la cuenta y llaveros, cargas de tarjetas, consulta de saldos, reversos, devoluciones y facilita el proceso de legalización a través de nuestras plataformas como la App y el portal empresarial, sin requerir la intervención operativa y de forma inmediata 24 x 7.
- Las tarjetas Bienestar, Market/Canasta, Zafiro y Zafiro Plus, incluyen un servicio de asistencia para el hogar. Este beneficio tiene un costo que será asumido por el tarjetahabiente, sin generar ningún costo adicional para el cliente empresa. La cancelación de dicho servicio la puede realizar el tarjetahabiente, en cualquier momento a través de las líneas de atención al usuario de Peoplepass.

MODELO FUNCIONAL PEOPLEPASS

Peoplepass, como parte de su propuesta de valor, ha diseñado un modelo funcional de medios de pago que le permitirá realizar transacciones a la empresa y sus colaboradores, con el fin de apoyar los procesos de administración, compensación y motivación de la compañía:



VALORES AGREGADOS DE LA OFERTA

- Administración sin costo del portal empresa  , App (IOS, Android y Huawei) y portal usuario.

- Consulta de saldos sin costo a través de nuestros portales (App y portal usuario).
- Los medios de pago permiten realizar transacciones en comercio electrónico (Internet). Es posible la reexpedición o reposición de tarjetas, conservando su saldo.
- Los medios de pago tendrán acceso a todos los beneficios disponibles de la marca Peoplepass y promociones que disponga la franquicia VISA.
- Con el fin de apoyar su gestión contable, las facturas que recibirá manejarán los siguientes conceptos, los cuales se discriminan a continuación:
 - La cantidad de tarjetas y el valor de la generación de estas.
 - La cantidad y valor de los servicios adquiridos.
 - El valor de sus abonos y la comisión del servicio de administración.
 - El valor de las notificaciones de abonos, el IVA, los impuestos y retenciones derivados de la generación de los medios de pago, son administrados y ejecutados por el cliente.

VALOR OFERTA COMERCIAL

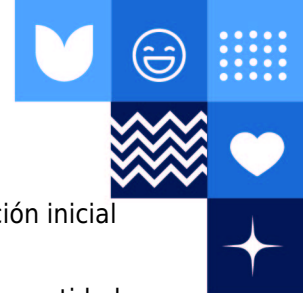
No.93523 | 23-09-2026

Los valores descritos a continuación están determinados por las cantidades requeridas por el cliente.

Servicios	Cantidad	Valor Unitario	Valor iva 19%	Valor Total
TOTAL GENERAL	\$ 0			

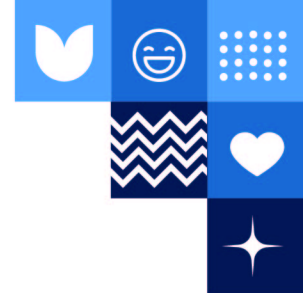
Producto	Cant. tarjetas	Costo tarjeta	Valor total tarjetas	Abono a realizar	% Serv. Admin.	Valor Serv. Admin.	Valor IVA 19%
BUSINESS CAR	7	\$ 8.319	\$ 58.233	\$ 19.354.895	2.5 %	\$ 483.872	\$ 103,000
SUBTOTAL	7		\$ 58,233	\$ 19,354,895		\$ 483,872	\$ 103,000
TOTAL GENERAL	\$ 20,000,000						

- El valor de la oferta comercial corresponde a la suma del Total general de la tabla de servicios más el Total general de los productos.



- El servicio de notificación de abonos empresarial y usuario, se incluye en la negociación inicial por un valor mensual de \$15.000 cada uno.
- El servicio de notificaciones transaccionales (servicio adicional) varía en función de la cantidad de tarjetas activas que tenga el cliente por un valor mensual.
- El servicio de Llave Maestra se incluye cuando sea requerido por el cliente empresa, por un valor mensual de \$50.000, este valor no incluye los movimientos transaccionales internos del proceso Llave Maestra.
- El cálculo del IVA se calcula con base a: 1. El valor total de las tarjetas, 2. Más el valor total del servicio de administración, y 3. Más el valor total de los servicios.
- La vigencia de la oferta es de 90 días (3 meses) a partir de la fecha, una vez pasado este tiempo se evaluará la posibilidad de mantener o actualizar los valores.
- Peoplepass S.A.S se reserva el derecho de realizar cambios al valor de la presente oferta una vez se compruebe que las anteriores proyecciones propuestas por el cliente no han sido cumplidas.
- El valor de las tarjetas podrá ser modificado de acuerdo con los costos de creación de las tarjetas, la personalización de estas y las condiciones de mercado.
- Al aceptar la oferta, el cliente autoriza el tratamiento de sus datos personales según lo establecido en nuestra "Política de Tratamiento de Datos Personales", disponible en www.peoplepass.com.co/politicas/.
- El cliente tiene 30 días calendario para pagar las facturas de tarjetas. Si pasado este tiempo las facturas no se encuentran pagadas, la Plataforma Pass Online II no le permitirá generar más abonos a estas tarjetas.
- El monto mínimo de abono para las tarjetas de Peoplepass en el primer recargo no puede ser inferior a \$50.000.
- Toda la información contenida en la presente oferta comercial es de carácter confidencial de las partes y no podrá ser comunicada a terceros ajenos a la negociación o empresas que desempeñen actividades iguales, similares o conexas a las de Peoplepass S.A.S, so pena de adelantar las acciones legales pertinentes.
- Las notificaciones (mensajes de texto a su celular o a su e-mail), se realizarán con base en los datos suministrados en el momento de la activación de las tarjetas para usuarios y activación del portal PassOnline a nivel empresarial, Peoplepass no se hace responsable de la veracidad de esta información como también de las consecuencias derivadas de una información errónea o no suministrada en debida forma a través de los canales dispuestos por Peoplepass.





OTROS COSTOS ASOCIADOS

Los costos adicionales no incluidos en la comisión de servicio de administración, cuando corresponda, serán asumidos por el cliente o beneficiario, según el caso. Para más información, consulta el siguiente enlace: https://peoplepass.com.co/costos_asociados

- Envíos adicionales (urbanos y rurales).
- Reexpedición de tarjeta al tarjetahabiente.
- Retiro de efectivo en cajeros automáticos nacionales.
- Retiro de efectivo en cajeros automáticos internacionales.
- Consulta de saldo en cajeros automáticos nacionales.
- Transacción no exitosa (fondos insuficientes – error de PIN).
- Cobro por inactividad (desde el sexto mes).
- Solicitud de tarjeta amparada y/o Mesada adicional.
- Transferencias a otras tarjetas Peoplepass.
- Recarga de tarjetas Peoplepass desde PSE.
- Notificación empresarial (en caso de aceptación en la oferta comercial).
- Notificación transaccional (en caso de aceptación en la oferta comercial).
- Llave Maestra (precio mensual).

Derechos Reservados 2011, PEOPLEPASS S.A.S

No está permitida la reproducción total o parcial de este documento, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico o mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de los titulares.

-
1. El servicio aplica para las tarjetas empresariales que hayan sido otorgadas por la empresa cliente. Los anteriores valores podrán ser actualizados por Peoplepass en cualquier momento durante la prestación del servicio. Esta notificación de aumento o disminución de las tarifas estará disponible en el portal web del tarjetahabiente. Estas modificaciones obedecen a la variación de las condiciones económicas del mercado que impactan la operación.
 2. Estos valores son establecidos por la red de cajeros, que será descontado del saldo de la tarjeta para cada transacción procesada. Este servicio aplica para los bonos Bienestar, Zafiro Plus, Premio Plus, Tarjeta Medios de Transporte, Tarjeta Gastos de Viaje, Tarjeta Gastos de Representación, Tarjeta Caja Menor, Tarjeta Business Car – Gasolina, Tarjeta Gastos Corporativos.
 3. Estos valores son aproximados y establecidos por la red de cajeros internacional independientemente de los costos nacionales, que será descontado del saldo de la tarjeta para cada transacción procesada. Este servicio aplica para los bonos Bienestar, Zafiro Plus, Premio Plus, Tarjeta Medios de Transporte, Tarjeta Gastos de Viaje, Tarjeta Gastos de Representación, Tarjeta Caja Menor, Tarjeta Business Car – Gasolina, Tarjeta Gastos Corporativos.



INFORMACIÓN COMERCIAL

Bogotá D.C., 17 de septiembre 2026

Señores

INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA
La ciudad

REF.: COTIZACION COMBUSTIBLE

ASUNTO: PLUXEE GASOLINA – TARJETA

Respetados Señores,

En forma atenta nos permitimos presentar nuestra propuesta comercial para **“PLUXEE GASOLINA”**, canjeables única y exclusivamente a través de Tarjeta Pluxee Gasolina, para lo cual, contamos con una red de establecimientos comerciales en todo el país a su disposición y les ofrecemos el más amplio rango de posibilidades de elección, acorde con el lugar en el cual se encuentren ubicados.

Pluxee Colombia S.A.S., experto global en Calidad de Vida, ha sido durante **29 años** líder en el mercado colombiano con una amplia gama de soluciones que ayudan a **mejorar la calidad de vida**, promoviendo equilibrio entre vida-trabajo, reconociendo los esfuerzos personales y de equipo, generando un impacto positivo en la motivación y contribuyendo a mejorar el rendimiento de las entidades, en cuanto a la **optimización de los procesos de contratación y costos**.

NUESTROS CLIENTES EN COLOMBIA

Más de 7.000 empresas en Colombia han escogido a Pluxee Colombia S.A.S., como su asesor en el momento de definir el suministro de bonos o Tarjetas para optimizar la administración del proceso de contratación ó una estructura de compensación, beneficios o incentivos.

Es así, como miles de empleados, funcionarios y usuarios de nuestras empresas clientes reciben Beneficios o Incentivos a través de los bonos o tarjetas de Pluxee. Algunas de estas empresas son:

- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD
- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
- INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
- LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS
- CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM
- DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE
- EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
- COLVATEL S.A. ESP
- EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO
- CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA
- HOSPITAL SAN BLAS

Pluxee Colombia S.A.S.

NIT. 800.219.876 9

Bogotá: Autopista Norte No 114 44 Piso 4 Teléfono 7948480

Línea gratuita Nacional: 01 8000 5190000

<http://www.pluxee.co/>

- M.D.N. EJERCITO NACIONAL-REGIONAL DE APOYO DE SERVICIOS PARA LA INTELIGENCIA MILITAR
- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP
- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
- UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
- INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA
- Entre otros.

NUESTRO PRODUCTO – PLUXEE GASOLINA

A través de las Tarjetas Pluxee Gasolina, ofrecemos a las Entidades la posibilidad de optimizar sus procesos de Administración y Control en lo que se refiere al suministro de combustible y/o mantenimiento de vehículos.

Las Tarjetas Pluxee Gasolina, le evita realizar convenios con una determinada estación con las limitaciones que esto implica, mejorando la productividad de su Entidad al disminuir el costo por desplazamiento desde una determinada zona de la ciudad hasta el lugar donde queda ubicada la estación con la cual se tiene convenio.

Igualmente usted obtiene la certeza que Pluxee Gasolina se utiliza únicamente para el gasto autorizado, eliminando el riesgo de la incorrecta utilización como puede ocurrir con el dinero en efectivo. Así mismo, usted no tendrá que destinar personal adicional para contabilizar y/o reintegrar los gastos originados por el uso de los vehículos, ya que sólo necesita un documento contable para descontar el gasto: la factura de Pluxee.

BENEFICIOS TARJETA PLUXEE GASOLINA

- Facilita el manejo administrativo y contable del auxilio para el vehículo, ya que la factura de Pluxee sirve como soporte contable.
- Controla eficientemente el gasto de los vehículos de la Entidad y garantiza su correcta utilización.
- Simplifican y reducen costos administrativos al utilizar como único proveedor a Pluxee.
- Evita realizar convenios con una determinada estación, pues contamos con una amplia red de más de 2.500 Estaciones de Servicio, talleres y servicentros en todo el país.
- Evita realizar desplazamientos innecesarios.
- Puede adquirir Gasolina Regular (corriente-motor) , Gasolina Extra (motor) y Aceites Combustibles para motor – ACPM (Diesel) y Gas Natural, utilizando cualquiera de los establecimientos que se encuentran afiliados a la red de Pluxee en éste segmento.
- Página Web en la cual pueden tener toda la información de Marcos Jurídicos de los Cheques de Servicios en Colombia, Guía de establecimientos afiliados en línea de todos nuestros productos a nivel nacional y promociones permanentes de clientes anunciantes.
- Asesoría permanente a la entidad y sus beneficiarios por intermedio de nuestro Departamento de Servicio al Cliente, con la cual se podrá resolver cualquier inquietud.
- Ser pioneros en Colombia en las aplicaciones de Bonos de Servicio, por esto somos reconocidos como líderes en el mercado.

Pluxee Colombia S.A.S.

NIT. 800.219.876 9

Bogotá: Autopista Norte No 114 - 44 Piso 4 - Teléfono 7948480

Línea gratuita Nacional: 01 8000 5190000

<http://www.pluxee.co/>

- Tener más de 5.500 empresas clientes que manejan nuestros productos a nivel nacional, de todos tipos: Empresas Pequeñas, Medianas, Grandes, Nacionales, Extranjeras, Comerciales, Industriales, de Servicios y Empresas del Estado.

CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA PLUXEE GASOLINA

- Cada tarjeta cuenta con un PIN para realizar compras en comercios autorizados. Se requiere para todas las transacciones y puede ser cambiado por el beneficiario, el cual le permita sentirse más seguro y que sea de fácil recordación.
- Solicitud del pedido a través de la plataforma de Pluxee.
- Tarjeta al portador, redimible total o parcialmente por el valor cargado.
- Datos como identificación y valor asociados dentro de la banda magnética, garantizando la seguridad del beneficiario.
- Permite recargas de saldos.
- El valor cargado se puede acumular.
- Consultas de saldos y movimientos a través de la App y líneas de SAC.
- No se puede utilizar en cajeros automáticos.
- No es redimible por efectivo.
- Contendrá instructivo de uso y condiciones de seguridad.
- La tarjeta se bloqueará en los siguientes eventos:
 - En caso de no realizar la primera carga dentro de los 3 meses siguientes a la entrega.
 - Una vez realizada la primera carga y en el evento de no realizar recargas por lo menos una vez cada 6 meses.
 - En caso de recibir reporte de robo, pérdida o deterioro del plástico.
- No requiere saldo mínimo
- NO genera costos como:
 - Cuotas de manejo.
 - Consulta de saldos.
 - Por Transacción.
 - Comisión para el beneficiario.
 - 4 x mil

POLITICAS DE ENTREGA PLUXEE (Tarjeta)

1. Pluxee enviará por diferentes operadores de entregas, los cuales realizarán las visitas en el transcurso del día, según datos registrados en la base de datos, (Razón social, dirección, contactos, ciudad de entrega).
2. Solo entregarán a las personas autorizadas e impresas en la guía.
3. Se entregan en un término de tres (3) días hábiles en ciudades principales y cinco (5) días hábiles en zonas rurales, a partir de la fecha de solicitud del pedido, siempre que se hayan cumplido los requisitos de legalización por las partes.
4. Por nivel de servicio y seguridad preventiva, nuestros operadores no permiten que un Courier espere por más de 5 minutos, después de ese tiempo se retirarán del punto de entrega.
5. Antes de recibir el pedido la persona autorizada deberá identificarse con algún documento que lo acredite como contacto de recepción.

6. El cliente recibirá una unidad de carga (empaquete) sellada, de la cual el transportador no tiene conocimiento de su contenido.
7. El cliente deberá firmar las pruebas de entrega, del recibido de la unidad o unidades de entrega (empaquetes) y por ningún motivo permitirá que se abra para verificar su contenido.
8. Nuestros operadores de entregas no reciben dinero en efectivo, por ningún monto.
9. Todo cambio que sea solicitado o reclamación por parte del cliente lo debe realizar a través del área de servicio al cliente.
10. Por ningún motivo el Courier recibirá unidades (empaquete) abiertas para su devolución.
11. La distribución de las tarjetas se realizará con saldo en cero pesos y no tendrá riesgo.
12. Después de recibido el cliente cuenta con 24 horas hábiles para realizar reclamaciones sobre el contenido de la unidad.
13. Los Courier no están autorizados a comprometerse a regresar en caso de entregas fallidas, este trámite solo se puede hacer a través del área de servicio al cliente, por lo que es el cliente quien debe comunicarse con Pluxee para reprogramar la entrega.

PROCEDIMIENTO REEXPEDICION DE LA TARJETA

Con el fin de prestarle un mejor servicio, PLUXEE COLOMBIA S.A.S. le agradece tener en cuenta las siguientes recomendaciones para solicitar la reexpedición de su Tarjeta en caso de robo o pérdida:

1. Inmediatamente evidencie que su Tarjeta o Clave fue robado o extraviado, debe comunicarse a la línea de atención al cliente:
 - ✓ **Bogotá:** (1) 7948480
 - ✓ **Medellín:** (4) 4310028
 - ✓ **Cali:** (2) 2804030
 - ✓ **Barranquilla:** (5) 3198682
2. La solicitud de bloqueo por reexpedición solo la puede realizar el beneficiario. La Tarjeta se bloqueará en los siguientes eventos, en los cuales no se generará un costo adicional ni para la entidad ni para el asociado:
 - En caso de recibir reporte de robo, pérdida o deterioro del plástico o de la clave.
3. Allí le solicitarán unos datos básicos para reportar la novedad.
4. Una vez sea bloqueada, esta será reexpedida nuevamente en un tiempo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que fue bloqueada.
5. Documentos adicionales a la selección Bloqueo: Se realiza a través de la línea de servicio al cliente 7x24. La entrega de la nueva tarjeta se realiza al punto de entrega inicial dentro de los 5 días siguientes a la solicitud, contando el día 1 como el día siguiente al bloqueo.
6. La Tarjeta será reexpedida directamente al domicilio de la empresa y a los contactos autorizados, por ende, serán ellos quienes le hagan entrega del mismo.

Para información complementaria, diríjase al **Reglamento de Uso por parte de Beneficiarios de las Tarjetas** adjunto a la Tarjeta en el momento de la entrega.

Para mayor información acerca de los Establecimientos Afiliados pueden consultar nuestra página Web. Pluxee.com

COMISION:

De acuerdo al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Capítulo Segundo, Principios de la Contratación en sus Artículos 28 y 29 se cita textualmente “En los contratos se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer, o contratar, según el caso”. “La escogencia más favorable tendrá en cuenta factores tales como: precio, calidad, seriedad, tiempo de ejecución, cumplimiento, experiencia, equipos, organización, forma de pago, oportunidad de entrega, servicios post-venta, y la ponderación de los mismos”.

Por lo anterior Pluxee dentro de su propuesta económica contempla el costo administrativo (comisión) con el cual se lleva a cabo la correcta ejecución del contrato, se asumen los gastos de producción y otros costos derivados del contrato adjudicado para el desarrollo y rentabilidad del objeto social de nuestra empresa. Dentro de la comisión se contempla:

1. Las entregas en el lugar solicitado por la entidad
2. Constitución de garantías
3. Gastos administrativos directos e indirectos

Aclaramos que el objeto de la presente propuesta consiste en la entrega de Tarjetas Pluxee Gasolina canjeables por Gasolina Corriente, Extra, ACPM, en cualquiera de las estaciones de servicio afiliadas al sistema a nivel nacional, **no** suministramos combustible.

Esta propuesta no incluye precio por galón de combustible, ya que éste está determinado por el mercado y puede variar de acuerdo a la oferta y demanda del crudo. El precio del Galón de Gasolina, estará determinado por cada Estación de Servicio, con base en el precio sugerido por el Ministerio de Minas y Energía, en ningún caso consideramos que sea inferior al establecido por el Gobierno Nacional.

OFERTA ECONÓMICA:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor a emitir en Tarjetas Pluxee Gasolina	\$16.217.443
Comisión 19,6%	\$3.178.619
IVA 19% sobre Comisión	\$603.938
Valor Total	\$20.000.000

- Se contempla estampillas del 11,2% sobre valor de contrato.

FORMA DE PAGO:

La factura se cancelará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente, previo el cumplimiento de los requisitos Legales.

FORMAS DE PAGO		
CONVENIO VENTANILLA		
BANCOLOMBIA	CIUDAD	N°
BANCOLOMBIA	Bogotá	18570
	Barranquilla	185212
	Medellín	18516
	Cali	1815
DAVIVIENDA		1040286
BBVA		8511
HELM		3038
CONVENIO ELECTRÓNICO		
BANCOLOMBIA		
DAVIVIENDA		
BBVA		
HELM		
COLPATRIA		
PAGO POR PSE (Pagos Seguros En Línea)		

FACTURA.

Pluxee emitirá una factura. En el primer cuerpo de la factura encontrará el rubro correspondiente al valor de su solicitud de pedido, el cual está EXENTO de cualquier tipo de retención por ser dineros recibidos para terceros y no constituir ingresos para Pluxee Colombia S.A.S. La segunda parte de la factura hace mención a la facturación de ingresos por concepto de la comisión e IVA sobre la comisión, por lo que estos están debidamente gravados.

REGIMEN TRIBUTARIO.

- Pluxee Colombia S.A.S. es auto retenedor– Resolución 2649 del 24/11/1997 expedida por la DIAN.
- Pluxee Colombia S.A.S. es Gran Contribuyente – Resolución 9061 de 10/12/2020 expedida por la DIAN.

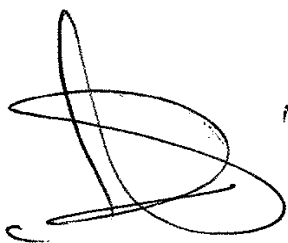
EN CASO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

El Cliente manifiesta que le fueron explicadas y aceptan, las siguientes políticas que rigen la actividad mercantil de PLUXEE de la ejecución contractual del presente proceso de la siguiente forma: (i) La política de privacidad y tratamiento de datos personales de Pluxee. (ii) La política de devolución de bonos de Pluxee. (iii) La política de sustituciones de bonos y/o tarjetas de Pluxee. (iv) El reglamento general de uso de tarjeta Pluxee. (v) El reglamento general de uso de bono Pluxee. (iv) Modelo de

Negocio Pluxee. Las anteriores se encuentran publicados en <https://www.pluxee.co/terminos-de-uso>.

Para Pluxee Colombia S.A.S., es de gran importancia mantener vínculos comerciales con su Entidad mediante el suministro de Tarjetas Pluxee Gasolina, ofreciéndoles la mejor calidad de servicios que ustedes merecen.

Atentamente,



Rodrigo Díaz Aley
Ejecutivo Fanter Senior Sector Gobierno
Cel.: 310-217 68 11
Rodrigo.Diaz@pluxeegroup.com